



Gobernación del Tolima
Nit. 800 113 672 7
Secretaría de Infraestructura y Hábitat
Dirección de Infraestructura



Ibagué, 4 de marzo de 2020

Doctora:
XIMENA DEL PILAR PÉREZ HENAO
Directora Oficina de Contratación
Gobernación del Tolima.

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
Fecha:	04 MAR 2020
Hora:	2:05 pm
Nº Rdo.:	
Recibe:	lvor

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA No. 741 DEL 26 DE MARZO DE 2019 CUYO OBJETO ES:
"PAVIMENTACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA VÍA SECUNDARIA IBAGUÉ – ROVIRA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

ASUNTO: DOCUMENTOS PAGO ACTA PARCIAL DE OBRA No 02

Respetada Doctora:

Comedidamente me dirijo a usted con el fin de hacer entrega de los documentos correspondiente para el pago del acta de obra No 02 según contrato No 741 del 26 de marzo de 2019.

Los documentos adjuntos son:

- Informe de supervisión No 02
- Copia de factura No 5
- Acta parcial de costos de obra No 02
- Planillas de pago Afiliaciones a seguridad social y parafiscales
- Certificación pago seguridad social y parafiscales (unión temporal, asfaltemos S.A.S, Interambiente Ingeniería S.A.S., GAM Construcciones S.A.S.)
- Memorias de cálculo acta No 02
- Soportes técnicos para el pago de la obra como: Registro fotográfico, cartera de volúmenes y secciones (topografía), control de calidad obra materiales, ensayos de laboratorio)
- Planos de secciones topográficas

EN TOTAL 2 CARPETAS

Cordialmente


NEIL HAROLD LEAL PAVA
Ingeniero Civil
Supervisor

Proyecto: Luis Felipe Cortes Jácome– Ingeniero Contratista UNIÓN TEMPORAL ROVIRA 2018

04 MAR 2020

EL TOLIMA NOS UNE

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		CODIGO: FOR-CB-013
	MACROPROCESO: CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS		VERSIÓN: 03
	INFORME DE SUPERVISION		Vigente desde: 20/08/2015

INFORME NÚMERO:	2	FECHA DEL INFORME: (dd/mm/aa)	24/02/2020
-----------------	---	----------------------------------	------------

GRADO DE RESPONSABILIDAD

MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA, EL SUPERVISOR ASUME PLENA RESPONSABILIDAD POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN EN ELLA CONTENIDA:

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

TIPO DE ACTO CONTRACTUAL:	CONTRATO	NÚMERO:	0741	FECHA : (dd/mm/aa)	26/03/2019
CONTRATISTA O COOPERANTE: (Adicione filas si es necesario)	UNION TEMPORAL ROVIRA 2018			NIT:	901251288-9
VALOR INICIAL:	\$	25,111,685,227.90	PLAZO INICIAL:	DOCE (12) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO	
CDP(S) INICIAL / VIGENCIA: (Adicione filas si es necesario)	795 de 25 de enero de 2019		RP(S) INICIAL / VIGENCIA: (Adicione filas si es necesario)	4764 de 25 de abril de 2019	
	796 de 25 de enero de 2019			4765 de 25 de abril de 2019	
	1407 de 13 de febrero de 2019			4766 de 25 de abril de 2019	
NOMBRE DEL SUPERVISOR QUE SUSCRIBE EL PRESENTE INFORME: (Adicione filas si es necesario)	NEIL HAROLD LEAL PAVA		ACTO ADMINISTRATIVO O CONTRACTUAL DE DESIGNACIÓN Y FECHA:	CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA SUPERVISION	
CORREO ELECTRONICO DEL SUPERVISOR:	Harold.leal@tolima.gov.co				
FECHA DE LEGALIZACION DEL ACTO CONTRACTUAL INICIAL: (dd/mm/aa)	17/05/2019		FECHA INICIACION: (dd/mm/aa)	2/07/2019	

2. INFORMACIÓN SOBRE ADICIONALES

2.1 INFORMACIÓN SOBRE ADICIONALES, MODIFICATORIAS, OTROSÍ, RESOLUCIONES, ETC DIFERENTES A VALOR Y PLAZO (Adicione filas si es necesario)

IDENTIFICACIÓN DEL ACTA O RESOLUCIÓN	FECHA (dd/mm/aaaa)	OBJETO	FECHA DE LEGALIZACION (dd/mm/aaaa)
ACTA MODIFICATORIA No. 1	02/10/2019	Modificar el encabezado de en la FORMA DE PAGO	02/10/2019
ACTA ADICIONAL Y MODIFICATORIA No. 2	02/12/2019	Modificatoria en el ANEXO TECNICO Y ECONOMICO por ítem no previsto	02/12/2019

2.2 INFORMACIÓN SOBRE ADICIONALES, MODIFICATORIAS, OTROSÍ, RESOLUCIONES (Adicione filas si es necesario)

IDENTIFICACIÓN DEL ACTA	FECHA (dd/mm/aaaa)	VALOR ADICIONADO O DISMINUIDO	PLAZO ADICIONADO O DISMINUIDO	RP y CDP	FECHA DE LEGALIZACION (dd/mm/aaaa)

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FOR-CB-013
	MACROPROCESO: CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 03
	INFORME DE SUPERVISION	Vigente desde: 20/08/2015

2.3 ACTAS DE SUSPENSIÓN Y REINICIACIÓN (adicione filas si es necesario)

FECHA SUSPENSIÓN (dd/mm/aaaa)	No. DEL ACTA	FECHA DEL ACTA (dd/mm/aaaa)	FECHA REINICIACIÓN (dd/mm/aaaa)	No. DEL ACTA	FECHA DEL ACTA (dd/mm/aaaa)

3. INFORMACIÓN BASICA PARA EL PAGO

ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:	NO	SEGÚN CERTIFICACIÓN DE EXPEDIDA POR : (Mencione la Entidad que le otorgó la personería jurídica de ESAL)	N/A
ENTIDAD PUBLICA:	NO	TIPO DE DESEMBOLSO A REALIZAR SEGÚN ACTO CONTRACTUAL:	ACTA PARCIAL
PERÍODO QUE COMPRENDE EL PRESENTE PAGO:	Del 25 de Noviembre de 2019 al 17 de Febrero de 2020	MUNICIPIO DONDE SE EJECUTÓ EL CONTRATO:	IBAGUE
COMPROBANTE DE ENTRADA A ALMACÉN:	N/A	FECHA COMPROBANTE DE ENTRADA A ALMACÉN : (dd/mm/aa)	N/A
No. DE FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE:	5	FECHA FACTURA O DOC. EQUIVALENTE : (dd/mm/aa)	25/02/2020
VERIFICACIÓN DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y/O PARAFISCALES ART. 50 DE LA LEY 789/02 (Las planillas y meses deben ser coherentes con el periodo que comprende el presente pago) (agregar filas que sean necesarias)			

PLANILLA DE LIQUIDACIÓN No:	9402873794-9402873835- 9401684135-9401668208- 9402931865-9402848900 certificación del pago de seguridad social y para fiscales de la UNION TEMPORAL ROVIRA 2018	MES(es):	diciembre de 2019-enero de 2020
-----------------------------	--	----------	---------------------------------

4. INFORMACIÓN CONTABLE

4.1 INFORMACIÓN CONTABLE PARA CONTRATOS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, DE PROPIEDAD DEL DPTO

NOMBRE DE LA OBRA:	OBJETO: "PAVIMENTACION DE LA PRIMERA ETAPA DE LA VIA SECUNDARIA IBAGUE ROVIRA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"	VÍA SECUNDARIA	SI
CLASIFICACIÓN DEL GASTO Y VALOR:	REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO	VALOR	\$ 3.277,416,187.27
	CONSTRUCCIÓN	VALOR	
	MANTENIMIENTO	VALOR	\$ -

4.2 INFORMACIÓN CONTABLE PARA ADQUISICIÓN O COMPRA DE INMUEBLES

CONCEPTO	VALOR	DOCUMENTO SOPORTE
TERRENO	\$ -	
EDIFICACIÓN	\$ -	
MEJORAS	\$ -	
OTROS _____	\$ -	

4.3 DISTRIBUCIÓN DEL PRESENTE PAGO POR IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		CODIGO: FOR-CB-013
	MACROPROCESO: CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS		VERSIÓN: 03
	INFORME DE SUPERVISION		Vigente desde: 20/08/2015

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL (CÓDIGO PRESUPUESTAL)	No. RP	VALOR A AFECTAR PARA ESTE PAGO	
06-4-2231-33-6025	4764	\$	3,277,416,187.27
06-4-2231-34-6024	4765	\$	-
06-4-2231-39-6003	4766	\$	-

4.4 VALOR PRESENTE PAGO
(Adicionar filas, cuando en el pago concurren recursos con situación de fondos y recursos sin situación de fondos)

VALOR PRESENTE ACTA (VALOR EJECUTADO)	\$	3,277,416,187.27
(-) VALOR AMORTIZACION ANTICIPO O LEGALIZACIÓN DE PAGO ANTICIPADO	\$	-
SUBTOTAL PRESENTE PAGO EJECUTADO	\$	3,277,416,187.27
(+) VALOR PRESENTE ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO	\$	-
VALOR TOTAL PRESENTE PAGO	\$	3,277,416,187.27

4.5 DISTRIBUCIÓN PRESENTE PAGO
(Para contratistas del Regimen Simplificado)

VALOR AL CONTRATISTA	\$	-
(+) IVA ASUMIDO (DIAN)	\$	-
VALOR TOTAL PRESENTE PAGO	\$	-

4.6 BALANCE DEL ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO
(Adicionar filas, cuando en el pago concurren recursos con situación de fondos y recursos sin situación de fondos)

VALOR PRESENTE ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO	\$	-		
VLR ANTICIPOS O PAGO ANTICIP. ANTERIORES	\$	-		
VLR AMORT. O LEGAL. EN PAGOS ANTERIORES		\$	-	
VALOR DE AMORTIZACIÓN EN EL PRESENTE PAGO		\$	-	
VALOR PENDIENTE POR AMORTIZAR O LEGALIZAR		\$	-	
SUMAS IGUALES	\$	-	\$	-

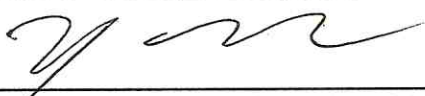
4.7 BALANCE DEL ACTO CONTRACTUAL POR EL DPTO
(Adicionar filas, cuando en el pago concurren recursos con situación de fondos y recursos sin situación de fondos)

VALOR DEL ACTO CONTRACTUAL	\$	25,111,685,227.90		
ADICIONES O DISMINUCIONES				
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO CANCELADO		\$		-
PAGOS PARCIALES CANCELADOS		\$		11,898,036,510.49
VALOR TOTAL PRESENTE PAGO		\$		3,277,416,187.27
SALDO DEL ACTO CONTRACTUAL		\$		9,936,232,530.14
SUMAS IGUALES	\$	25,111,685,227.90	\$	25,111,685,227.90

4.8 BALANCE ACTO CONTRACTUAL POR EL COOPERANTE
(Si hay más de un cooperante, agregar balances por cada uno de ellos)

VALOR DEL ACTO CONTRACTUAL	\$	-		
ADICIONES O DISMINUCIONES EN VALOR	\$	-		
ANTICIPO CANCELADO		\$		-
PAGOS PARCIALES CANCELADOS		\$		-
VALOR PRESENTE PAGO		\$		-
SALDO DEL ACTO CONTRACTUAL		\$		-
SUMAS IGUALES	\$	-	\$	-

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FOR-CB-013
	MACROPROCESO: CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 03
	INFORME DE SUPERVISION	Vigente desde: 20/08/2015

5. CERTIFICO QUE EL CONTRATISTA EN MENCIÓN:
Ha cumplido durante el presente periodo, en lo pertinente, con el objeto, obligaciones, compromisos y/o requisitos establecidos en el acto contractual en mención y en los documentos adicionales que hacen parte integral del mismo. Por lo anterior, se da el visto bueno para realizar el pago correspondiente. NOMBRE(s) DEL SUPERVISOR(es) <u>NEIL HAROLD LEAL PAVA</u> FIRMA(s):  <i>Es responsabilidad del(os) firmante(s) la veracidad de la informacion contenida en el presente documento.</i>



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CODIGO:
FOR-CB-013

MACROPROCESO: CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS

VERSIÓN: 03

INFORME DE SUPERVISION
INFORME DETALLADO DE EJECUCION DE ACTIVIDADES

Vigente desde:
20/08/2015

1. RESUMEN TECNICO EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES CONTRACTUALES

1.1 RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA O COOPERANTE

RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL POR PARTE DEL CONTRATISTA	ACTIVIDADES DESARROLLADAS	EVIDENCIA	MECANISMO DE VERIFICACION	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con la propuesta presentada y los pliegos de condiciones, los cuales forman parte integral del contrato, teniendo en cuenta para tal efecto los parámetros y condiciones definidos por el DEPARTAMENTO a través del supervisor e interventor del contrato.	CUMPLE	Se evidencia en los informes mensuales		
2. Realizar las obras de "PAVIMENTACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA VIA SECUNDARIA BAGUE-ROVIRA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", según presupuesto anexo, pavimentación de vías en concreto de 12.44 KM y todas las demás actividades relacionadas en el anexo técnico y económico.	CUMPLE	Se evidencia en los informes mensuales		
3. Ejecutar la obra de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en las condiciones para contratar y presentadas en la propuesta, las cuales hacen parte integral del contrato, cuyas cantidades y precios se relacionan en la misma.	CUMPLE	Se evidencia en los informes mensuales		
4. Dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución de la obra.	CUMPLE			
5. Suministrar por su cuenta y riesgo, todos los materiales, equipos, personal y herramientas que sean necesarios para el cabal desarrollo del objeto del contrato. Los materiales y objetos que se utilicen deben ser conforme a la propuesta presentada.	CUMPLE	Se evidencia en los informes mensuales		
6. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.	CUMPLE			
7. Ejecutar la obra con calidad, cantidad y en el tiempo contractualmente establecido, disponiendo de todos los equipos, maquinaria, personal y herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de las obras.	CUMPLE			
8. Suministrar por su cuenta y riesgo, los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra, así como las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.				
9. El Contratista hará el cerramiento o aislamiento del área a intervenir, previendo siempre que personas externas no tenga ingreso al sitio de los trabajos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones y que se cumpla con la señalización correspondiente, para prevenir cualquier tipo de riesgo.	CUMPLE	Se evidencia en los informes mensuales		
10. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido en la propuesta técnica y económica. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del CONTRATANTE previo	CUMPLE	Se evidencia en los informes mensuales		

11. Consultar oportunamente y por escrito a la Secretaría de Infraestructura y hábitat, cualquier cambio o corrección a los aspectos técnicos de la obra. Los cambios o correcciones a la obra objeto del contrato a celebrar, únicamente podrán ejecutarse después de haber sido aprobadas por el INTERVENTOR Y SUPERVISOR designado para la obra. En caso contrario serán por cuenta y riesgo del contratista.	CUMPLE			
12. Hacer la limpieza de escombros, retiro de materiales, sobrantes, formaleas, o materiales similares que le pertenezcan o que se haya usado bajo su dirección, a más tardar el último día de ejecución de la obra, en caso que no cumpla con esta obligación, el DEPARTAMENTO realizará los trabajos y cargará su costo al contratista, desmontando su valor de la cuenta final.				
13. Revisar e inspeccionar todo proceso constructivo y estado general de la obra y ordenará la remoción de cualquier parte o elemento de construcción que no cumpla con lo estipulado en las cantidades de obra o especificaciones consignadas en las condiciones para contratar.	CUMPLE	Se evidencia en los informes mensuales		
14. Mantener registro fotográfico del inicio, desarrollo y entrega de las obras, y entregarlo para la suscripción de actas parciales y acta final, donde se pueda constatar la realización de las actividades propuestas. (Las fotos deberán tener fecha en la que se tomaron y en formato JPG) Dicho informe se entregará en medio físico y magnético en CD ROM.	CUMPLE	Se evidencia registro fotografico en los informes mensuales		
15. Revisar dentro de la obra todas las normas de seguridad que garantice la prevención de cualquier imprevisto.				
15. Cumplir dentro de la obra todas las normas de seguridad que garantice la prevención de cualquier imprevisto.				
16. Colocar avisos y señales de seguridad en los frentes de trabajo a fin de evitar accidentes que causen daños a las personas o a las cosas.	CUMPLE	Registros fotograficos		
17. Utilizar personal idóneo y experimentado en la ejecución de la obra.	CUMPLE	INFORME		
18. Todo el personal que participe en las actividades que refiera la ejecución de las mismas en altura, deberá estar certificado para la realización de trabajo en alturas vigente en el momento de la realización de la actividad.				
19. Instalar una valla informativa según especificaciones del supervisor e interventor, en un tramo de la vía, en la que se señale en sus dos caras: objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo.	CUMPLE	Se instalo valla		
20. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el interventor y supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato.	CUMPLE	Reposa en la oficina de contratacion		
21. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.				
22. El Contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia, en el cual se desarrollan; para el efecto dará estricto cumplimiento al PAGA (Programa de Adaptación de las Guías Ambientales), El PAGA debe corresponder al objeto y alcance de la obra y una vez aprobado, es el soporte contractual para el seguimiento y control ambiental por parte de la Interventoría.	CUMPLE			
23. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.	CUMPLE	Reposa en la oficina de contratacion		
24. Responder por la calidad de la obra, sin perjuicio de la respectiva garantía.				
25. Presentar informe técnico al supervisor e interventor del contrato, sobre el cumplimiento de		Se evidencia en los informes		

26. Las demás que resulten de la ejecución del contrato.				
27. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar — ICBF y las cajas de compensación familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución de la obra, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, este último cuando corresponda.	CUMPLE	Se evidencia en las planillas de pago del personal a cargo del contratista		
28. El CONTRATISTA debe presentar, además de los informes que le solicite expresamente el interventor y/o supervisor, los siguientes informes: a) Informes de avance: Debe contener debidamente aprobados por la interventoría el avance de cada una de las actividades programadas con cantidades de obra ejecutadas, registros fotográficos b) Informe Final: Resumen de actividades y desarrollo de la obra, incluyendo toda la documentación técnica, a saber, Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes.	CUMPLE	INFORME		
29. El CONTRATISTA, entregara al interventor, Supervisor y a la Entidad Contratante, dentro de los diez (10) días calendario siguientes contados a partir de la fecha del acta de inicio: la secuencia y duración de cada una de las actividades, programación de los trabajos que incluya todas las actividades, flujo mensual de inversión detallado, capítulo por capítulo, lo cual guardará relación lógica con la obra a recibir por interventoría, durante el mismo periodo, programa de suministros detallados, programa de equipos.				
30. Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidos y remplazados por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por el interventor y Supervisor o la Entidad Contratante.				
31. Se deberá llevar una memoria diaria o bitácora de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra, interventor y Supervisor y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes de la Entidad Contratante.	CUMPLE	Se evidencia en los informes mensuales		
32. El CONTRATISTA será el responsable de adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de otros permisos y/o licencias necesarias en la ejecución de obra como: cruce de vías, cierre temporal de vías, excavaciones, o cualquier otra intervención del espacio público.				
33. Reintegrar al Departamento los excedentes y los saldos que no llegaran a ejecutar parcialmente, este debe reintegrarlo al tesoro del Departamento del Tolima.				
34. Abrir una cuenta bancaria de ahorros para el manejo de los recursos desembolsados por el DEPARTAMENTO para el cumplimiento del objeto del presente contrato y reintegrar al Departamento los dineros que no se ejecuten en el desarrollo del contrato y los rendimientos financieros que estos generen.	CUMPLE	Se presenta certificación banacaria		

35. El contratista se obliga a suscribir el acta de liquidación del contrato.				
36. El contratista deberá tener en cuenta la normatividad del sistema general de regalías en lo correspondiente a la ejecución del contrato de obra la cual debe estar de acuerdo a lineamientos del SGR. PARÁGRAFO: Las Obligaciones descritas se ejecutaran con base a la oferta económica presentada por el proponente ANEXO 5				

1.2 RESPONSABILIDADES DEL CONTRATANTE

RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL POR PARTE DEL CONTRATANTE	ACTIVIDADES DESARROLLADAS	EVIDENCIA	MECANISMO DE VERIFICACION	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.	1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.	Informes de Supervision	Informes de Supervision	

CONCLUSIONES:

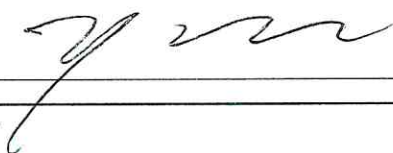
Ha cumplido durante el presente período, en lo pertinente, con el objeto, obligaciones, compromisos y/o requisitos establecidos en el acto contractual en mención y en los documentos adicionales que hacen parte integral del mismo.

Por lo anterior, se da el visto bueno para realizar el pago correspondiente.

NOMBRE(s) DEL SUPERVISOR(es) :

NEIL HAROLD LEAL PAVA

FIRMA:



NION TEMPORAL ROVIRA 2018
IT. 901.251.288-9

RESOLUCION POR COMPUTADOR
R.D. 18762016404551 DEL 2019/08/21
AUT. DEL 1 AL 100 VIGENCIA 18 MESES
Act. ICA ROVIRA 4210 Tarifa 4 x 100

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
NO SOMOS AUTORRETENEDORES

NIT. 901251288

AV AMBALA N° 69-80 PLAZAS DEL BOSQUE LOCAL 303

Pagina 1 De 1

IBAGUE- TOLIMA

TELEFONO 098 2755412

Fecha: 25-feb-2020

Vencimiento: 11-mar-2020

Condiciones: 15 DIAS

Vendedor: OFICINA

Cliente GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

Nit./C.C. 800113672

Direccion: CR 3 NCLL 10 Y 11

Telefonos: 2611111

Ciudad IBAGUE

FACTURA DE VENTA

No. 5

Orden de compra:

Factura Impresa por Computador Software Fomplus_Net

Cant.	Descripcion	Unidad	Vr. Unidad	Vr Total
1.00	ACTA DE OBRA No.2 CONTRATO DE OBRA No. 741-2019 CUYO OBJETO: "PAVIMENTACION DE LA PRIMERA ETAPA DE LA VIA SEGUNDARIA IBAGUE-ROVIRA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"	Und	3,277,416,187.27	3,277,416,187.27

OBSERVACIONES: ACTA DE OBRA No. 2 CONTRATO DE OBRA 741-2019.

VALOR EN LETRAS TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES*****
CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE

TOTAL BRUTO 3,277,416,187.27

IVA 0.00

RETEFUENTE

RETEIVA

SUBTO 3,277,416,187.27

AMORTIZ.ANTICIPO 0.00

VALOR NETO 3,277,416,187.27

Esta factura cambiaria de compra venta se asimila en todos efectos jurídicos y legales a una letra de cambio conforme a los artículos 621, 773, 774 del C.C., la cancelación de esta factura que sea realizada con cheque y que este sea devuelto por el banco, por cualquier razón tendrá sanción del 20% sobre el valor del cheque (art. 731 del C.C. y su valor es exigible en el vencimiento indicado mas el recargo de intereses por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 884 del C.C.)

ELABORADO POR:

REVISADO POR:

RECIBIDO:

Roque T.

Nit/c.c.



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal



001

2. Concepto ☐ 0 ☒ 1 Inscripción

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14499107492



5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

9 0 1 2 5 1 2 8 8 - 9

6. DV

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Ibagué

14. Buzón electrónico

9

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona jurídica

25. Tipo de documento:

1

26. Número de identificación:

0000014499107492

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición

28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social:

UNION TEMPORAL ROVIRA 2018

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

38. País:

COLOMBIA

39. Departamento:

Tolima

40. Ciudad/Municipio:

Ibagué

001

41. Dirección principal

AV AMBALA 69 80 CC PLAZAS DEL BOSQUE LC 305

42. Correo electrónico:

gerencia@asfaltemos.co

43. Código postal

44. Teléfono 1:

45. Teléfono 2:

2755410

3208543954

CLASIFICACION

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46. Código:

47. Fecha inicio actividad:

48. Código:

49. Fecha inicio actividad:

50. Código:

51. Código:

52. Número establecimientos

4 2 1 0

2 0 1 9 0 1 1 5

1 2

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26
7 1 4 1 6 4 2

Retención en la fuente a título de renta

14- Informante de exogena

16- Obligación facturar por ingresos bienes

42- Obligado a llevar contabilidad

Obligados aduaneros

Exportadores

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI ☒ NO ☐

60. No. de Folios: 16

61. Fecha: 20190204

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1525 de 2018

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre VERA DIAZ LORENA MARIA

985. Cargo: Analista IV

CONTRATO



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



CONTRATO DE OBRA	NUMERO 0741-4	FECHA 26 MAR 2019
INFORMACION BASICA CONTRATISTA		
NOMBRE:	UNION TEMPORAL ROVIRA 2018 ✓	
NIT:	901.251.288-9 ✓	
REPRESENTANTE LEGAL:	ANDRES EDUARDO TRUJILLO ARANGO ✓	
NIT:	79.689.814 ✓	
DIRECCION:	AV. AMBALA N°69-80 CC. PLAZAS DEL BOSQUE OF 305 ✓	
TELEFONO:	3106981259 / 2755410	Correo Electrónico: gerencia@asfaltemos.co ✓
INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA JURIDICA	REGIMEN TRIBUTARIO COMUN	FECHA RUT 2019-02-04 ✓
OBJETO	PAVIMENTACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA VIA SECUNDARIA IBAGUE-ROVIRA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ✓	
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato es de doce (12) meses contados a partir del Acta de Iniciación. ✓	
VALOR	VEINTICINCO MIL CIENTO ONCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$25.111.685.227,90) ✓	
FORMA DE PAGO	El Departamento pagará el 90% del Valor total del Contrato mediante actas parciales de obra. I. El valor del contrato se cancelará en pagos parciales hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, de manera proporcional con el avance físico de obra registrado mediante actas parciales de ejecución de obras; el primer pago parcial se hará luego de haber superado un avance físico de la obra mayor al treinta por ciento (30%). Y los demás pagos al avance de la obra hasta el 90% de la ejecución. ✓ II. Y un pago parcial equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato de obra se pagara por el departamento del Tolima al momento de la suscripción del acta de recibo final de la obra y el llenó de requisitos exigidos. ✓ III. Y un pago final equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato de obra se pagara por el departamento del Tolima al momento de la suscripción del acta de liquidación del contrato y el llenó de requisitos exigidos. ✓ Todas las actas y pago deberán ser refrendados por el interventor designado para la ejecución del proyecto. ✓ El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. ✓	

Soluciones que transforman

Página 1 de 14

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2
Correo electrónico: contratos@tolima.gov.co - Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Handwritten signature and initials.

26 MAR 2019

Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Supervisor del Departamento. Los respectivos pagos o desembolsos se realizarán directamente desde la cuenta única del SGR de la Nación a las cuentas bancarias de los destinatarios finales – contratistas, los cuales estarán sujetos al Plan Anual de caja PAC del SGR de la Nación, de conformidad con la circular No 077 de fecha 24 de Octubre de 2017 de la Gobernación del Tolima. ANTICIPO: El Departamento dará en calidad de anticipo el 30% del valor del contrato previa suscripción del acta de inicio y presentación de la certificación del plan de inversión del anticipo aprobada por el supervisor y ordenador del gasto. El contratista debe constituir un contrato de fiducia mercantil irrevocable para el manejo de los recursos que recibe a título de anticipo con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. Se <u>amortizará el 30%</u> del valor de cada acta parcial de pago. Salvo el acta final de pago, que se amortizará el porcentaje que quede faltando por amortizar del anticipo Nota: Para el manejo del anticipo, el contrato de fiducia mercantil irrevocable debe ser de administración y pagos. La fiduciaria administra los recursos del patrimonio autónomo y autoriza los pagos con base en las instrucciones que reciba del contratista, las cuales deben haber sido autorizadas por el supervisor y/o el interventor, siempre y cuando tales pagos correspondan a los rubros previstos en el plan de utilización o de inversión del anticipo. Cuando la Entidad Estatal declara la caducidad, incumplimiento o terminación del contrato estatal o cuando se presenta la nulidad del contrato estatal la sociedad fiduciaria debe reintegrar los recursos del anticipo a la Entidad Estatal. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista y el Departamento será el beneficiario del rendimiento del mismo. La información financiera y contable de la fiducia podrá ser consultada por los organismos de vigilancia y control fiscal. Lo anterior de conformidad con art. 94 ley 1474 de 2011.					
NUMERO DE CUENTA		068-000140-07 CUENTA CORRIENTE			
ENTIDAD BANCARIA		BANCOLOMBIA			
LUGAR DE EJECUCIÓN		El lugar de entrega del proyecto será en la VIA SECUNDARIA IBAGUE-ROVIRA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"			
SUPERVISOR		NEIL HAROLD LEAL PAVA - PROFESIONAL UNIVERSITARIO SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT O QUIEN HAGA SUS VECES.			
IMPUTACION PRESUPUESTAL					
CDP	FECHA EXPEDICIÓN	DE	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN

0741-9

26 MAR 2019

795 /	25 DE ENERO DE 2019 /	06-4-223133-6025 /	\$ 16.957.611.538,00 /	\$ 16.957.611.538,00 /
CONCEPTO: Pavimentación de la primera tapa de la vía secundaria Ibagué – Rovira Departamento del Tolima BPIN 2018000060007				
CDP	FECHA EXPEDICIÓN	DE IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECCIÓN
796 /	25 DE ENERO DE 2019 /	06-4-223134-6024 /	\$ 78.883.731,66 /	\$ 78.883.731,66 /
CONCEPTO: Pavimentación de la primera tapa de la vía secundaria Ibagué – Rovira Departamento del Tolima BPIN 2018000060007				
CDP	FECHA EXPEDICIÓN	DE IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECCIÓN
1407 /	13 DE FEBRERO DE 2019 /	06-4-223139-6003 /	\$ 8.126.235.094,46 /	\$ 8.075.189.958,24 /
CONCEPTO: Pavimentación de la primera tapa de la vía secundaria Ibagué – Rovira Departamento del Tolima BPIN 2018000060007 -				
VALOR TOTAL:			\$ 25.111.685.227,90 /	

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800113672-7 representado por **DIANA ESPERANZA CIFUENTES QUINTERO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía N° 28.550.871, en calidad de **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT** de conformidad con el Decreto N° del 0827 de 21 de junio de 2018, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 1585 del 08 de agosto de 2016, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **UNION TEMPORAL ROVIRA 2018** identificado con NIT. 901.251.288-9, representado legalmente por **ANDRES EDUARDO TRUJILLO ARANGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.689.814 de Ibagué, conformidad con el documento de conformación del consorcio presentado junto con la propuesta, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA**, consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** La vía Ibagué – Rovira presenta una longitud de 25 km, la cual presenta un avanzado deterioro; La primera etapa (12,4 km) comprendida entre el sector El Totumio (k99+045) hasta el sector de Carmen de Bulira (k86+600) se encuentra en mal estado en referencia a la estabilidad de la capa de rodadura (en este caso carpeta asfáltica). Afectando el confort y seguridad de los usuarios, evidenciando tramos con magnitudes de deterioro importantes, donde se aprecia gran presencia de daños del pavimento y en ciertos puntos, ausencia total de capa asfáltica y afectación de la capa granulares inferiores. **SEGUNDA:** Por su parte, se hace menester la ampliación del puente sobre la quebrada la Montaña ubicada en el k95+528,78, toda vez que se encuentra en condiciones que no cumplen con la normatividad vigente. **TERCERA:** Teniendo en cuenta que el tramo vial Ibagué – Rovira, es una vía importante del departamento del Tolima, toda vez que comunica al municipio de Rovira con la capital del departamento del Tolima, por lo cual se debe transitar la población que viene de municipios de Roncesvalles, San Antonio (Sector Playarica) y población del municipio de Rovira que se dirige a la ciudad de Ibagué; cuyos municipios son importantes productores agrícolas y pecuarios, tal es el caso del

0741 - 3

26 MAR 2019

municipio de Roncesvalles gran productor de lácteos, municipio de San Antonio, importante productos de café y el municipio de Rovira, que presenta una importante producción de café especialmente; además de mencionar el importante rol que juega el municipio de Ibagué como nodo de crecimiento y desarrollo del departamento del Tolima. **TERCERA:** Tomando en cuenta lo anterior, la Gobernación del Tolima presentó ante el OCAD Regional Centro Sur el proyecto denominado "Pavimentación de la primera Etapa de la vía secundaria Ibagué – Rovira departamento del Tolima" con código BPIN 2018000060007, el cual fue aprobado mediante acuerdo 084 el día 10 de octubre de 2018 en su artículo 3, en el cual se viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto por un valor total de **\$27.034.982.932,46** así:

Ítem	Fuente
Valor Obra: \$ 25.162.730.364,12	Fondo de Compensación Regional 60%: \$ 16.957.611.538,00 Fondo de Desarrollo Regional: \$ 78.883.731,66 Fondo de Compensación Regional 60% Vigencias Futuras: \$ 8.126.235.094,46
Valor Interventoría: \$ 1.872.252.568,34	Fondo de Desarrollo Regional: \$ 1.872.252.568,34

CUARTA: La secretaria técnica del OCAD Centro Sur expidió certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución del proyecto el día 30/10/2018. **QUINTA:** Con el presente proceso contractual, se impactará las metas E2P6MP01 - Mejorar y/o pavimentar y/o rehabilitar 80 km de la red vial secundaria. y E2P6MP04 - Construir y/o mantener y/o rehabilitar durante los próximos cuatro años 10 puentes peatonales y/o vehiculares en la red vial secundaria y/o terciaria establecida en el plan de desarrollo Soluciones que transforman 2016 – 2019. **SEXTA: CONTEXTO TÉCNICO:** Realizar la intervención a través de la pavimentación de la primera Etapa de la vía secundaria Ibagué – Rovira interviniendo 12,44 del tramo que comprende de Carmén de Bulira (K86+600) hasta el sector el Totumo (K99+045); realizando además la ampliación del puente sobre la Quebrada la Montaña ubicado en el (K95+528,78). **SEPTIMA:** El tipo de estructura del pavimento propuesto es conformada por una carpeta asfáltica (C.A) apoyada sobre base granular (BG), seguida de una capa tipo subbase granular (SBG) producto del reciclado de la carpeta asfáltica y parte del material granular existente y éste a su vez apoyado sobre material granular remanente o sobre el terreno actual o el mejoramiento del mismo, según el caso. **OCTAVA:** En los sitios críticos en donde se planteó una estructura nueva, la misma estará conformada por carpeta asfáltica (C.A) apoyado sobre material de mejoramiento (0,05 m mínimo de material granular tipo corona de terraplén con CBR mínimo del 10%) según el caso, Instalación de 521 señales de verticales de tránsito, reemplazo de 29 alcantarillas y el mantenimiento de 61 alcantarillas y además ejecutar actividades como obras preliminares, instalación de bases y subbases, componente de pavimento asfáltico, estructuras y drenajes, señalización y control, obras varias, transportes, ampliación de puentes e interventoría. **NOVENA:** Que se publicó la etapa de Proyecto de Pliegos de Condiciones y cronograma de actividades el día 02 de noviembre de 2018, los cuales estuvieron disponibles para consulta en la página WEB de la Gobernación del Tolima www.colombiacompra.gov.co en los términos de ley. **DECIMA:** Se realizó la publicación en la página Web www.colombiacompra.gov.co de los pliegos definitivos, resolución de apertura N° 00366 del 05 de Diciembre de 2018 y el cronograma previsto para el desarrollo del proceso. **DECIMA PRIMERA:** Que seguidamente se llevó a cabo la audiencia de cierre y apertura de propuestas del proceso – Licitación Pública No. 146 de 2018, el día 17 de Diciembre de 2018, en la cual se recibieron DOS (2) propuestas, tal como consta en acta levantada de dicha diligencia. **DECIMA SEGUNDA:** Se designaron los miembros del Comité Técnico Asesor y evaluador mediante resolución N° 00378 del 17 de Diciembre de 2018 y se procedió a verificar las propuestas presentadas. **DECIMA TERCERA:** Que

0741-5

26 MAR 2019

conforme al cronograma del proceso, se procedió a evaluar y calificar las propuestas presentadas, producto de esa reunión se realizó el documento denominado Acta de comité técnico, asesor y evaluador el dejó habilitado al proponente **UNION TEMPORAL ROVIRA 2018** representado legalmente por **ANDRES EDUARDO TRUJILLO ARANGO**, el cual se publicó en la página Web <http://www.colombiacompra.gov.co>. La evaluación realizada por el Comité Técnico Asesor y evaluador hace parte integral del presente contrato.

DECIMA CUARTA: Que conforme lo consagra el Decreto 1082 de 2015, el informe de evaluación de la propuesta permaneció a disposición de los interesados y de los veedores en la página Web www.colombiacompra.gov.co y en la Dirección de Contratación del Departamento, para que los oferentes presentaran las observaciones que estimaran pertinentes, periodo en el cual no se recibieron observaciones, frente a la evaluación del comité evaluador.

DECIMA QUINTA: Que el comité técnico asesor y evaluador de conformidad con lo anterior y una vez realizada la apertura del sobre 2 propuesta económica, verificados cada uno de los ítems que componían el anexo de la oferta económica y los APUS, de acuerdo a los criterios de verificación y calificación de las propuestas se recomienda al Ordenador del Gasto el siguiente orden de elegibilidad: 1. **UNION TEMPORAL ROVIRA 2018 representado legalmente por ANDRES EDUARDO TRUJILLO ARANGO.**

DECIMA SEXTA: Que el Ordenador del gasto, acogiendo a la evaluación jurídica, técnica y económica, procedió a adjudicar el contrato de Obra al proponente: **UNION TEMPORAL ROVIRA 2018** representado legalmente por **ANDRES EDUARDO TRUJILLO ARANGO**, mediante Resolución No. 0005 del 15 de enero de 2019, Por lo anteriormente expuesto el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas.

CLAUSULA PRIMERA OBJETO: PAVIMENTACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA VIA SECUNDARIA IBAGUE-ROVIRA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto contratado en la cláusula anterior, el CONTRATISTA deberá realizar, las siguientes actividades: **OBLIGACIONES** Además de las que surjan de la naturaleza del contrato, el contratista cumplirá con las obligaciones que se desprendan del Anexo N° 1 (Anexo Técnico) de este pliego de condiciones y de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el presupuesto oficial en cumplimiento con la normatividad INVIAS vigente, las cuales entre otras son: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con la propuesta presentada y los pliegos de condiciones, los cuales forman parte integral del contrato, teniendo en cuenta para tal efecto los parámetros y condiciones definidos por el DEPARTAMENTO a través del supervisor e interventor del contrato. 2. Realizar las obras de "PAVIMENTACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA VIA SECUNDARIA IBAGUE-ROVIRA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", según presupuesto anexo, pavimentación de vías en concreto de 12.44 KM y todas las demás actividades relacionadas en el anexo técnico y económico. 3. Ejecutar la obra de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en las condiciones para contratar y presentadas en la propuesta, las cuales hacen parte integral del contrato, cuyas cantidades y precios se relacionan en la misma. 4. Dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución de la obra. 5. Suministrar por su cuenta y riesgo, todos los materiales, equipos, personal y herramientas que sean necesarios para el cabal desarrollo del objeto del contrato. Los materiales y objetos que se utilicen deben ser conforme a la propuesta presentada. 6. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. 7. Ejecutar la obra con calidad, cantidad y en el tiempo contractualmente establecido, disponiendo de todos los equipos, maquinaria, personal y herramientas, materiales y demás

A

0741 -

26 MAR 2019

elementos necesarios para la correcta ejecución de las obras. 8. Suministrar por su cuenta y riesgo los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra, así como las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio. 9. El Contratista hará el cerramiento o aislamiento del área a intervenir, previendo siempre que personas externas no tenga ingreso al sitio de los trabajos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones y que se cumpla con la señalización correspondiente, para prevenir cualquier tipo de riesgo. 10. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido en la propuesta técnica y económica. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del CONTRATANTE previo visto bueno del interventor y supervisor. 11. Consultar oportunamente y por escrito a la Secretaría de Infraestructura y hábitat, cualquier cambio o corrección a los aspectos técnicos de la obra. Los cambios o correcciones a la obra objeto del contrato a celebrar, únicamente podrán ejecutarse después de haber sido aprobadas por el INTERVENTOR Y SUPERVISOR designado para la obra. En caso contrario serán por cuenta y riesgo del contratista. 12. Hacer la limpieza de escombros, retiro de materiales, sobrantes, formaletas, o materiales similares que le pertenezcan o que se haya usado bajo su dirección, a más tardar el último día de ejecución de la obra, en caso que no cumpla con esta obligación, el DEPARTAMENTO realizará los trabajos y cargará su costo al contratista, desmontando su valor de la cuenta final. 13. Revisar e inspeccionar todo proceso constructivo y estado general de la obra y ordenará la remoción de cualquier parte o elemento de construcción que no cumpla con lo estipulado en las cantidades de obra o especificaciones consignadas en las condiciones para contratar. 14. Llevar registro fotográfico del inicio, desarrollo y entrega de las obras, y entregarlo para la suscripción de actas parciales y acta final, donde se pueda constatar la realización de las actividades propuestas. (Las fotos deberán tener fecha en la que se tomaron y en formato JPG) Dicho informe se entregará en medio físico y magnético en CD ROM. 15. Cumplir dentro de la obra todas las normas de seguridad que garantice la prevención de cualquier imprevisto. 16. Colocar avisos y señales de seguridad en los frentes de trabajo a fin de evitar accidentes que causen daños a las personas o a las cosas. 17. Utilizar personal idóneo y experimentado en la ejecución de la obra. 18. Todo el personal que participe en las actividades que refiera la ejecución de las mismas en altura, deberá estar certificado para la realización de trabajo en alturas vigente en el momento de la realización de la actividad. 19. Instalar una valla informativa según especificaciones del supervisor e interventor, en un tramo de la vía, en la que se señale en sus dos caras: objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. 20. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el interventor y supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato. 21. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. 22. El Contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia, en el cual se desarrollan; para el efecto dará estricto cumplimiento al PAGA (Programa de Adaptación de las Guías Ambientales). El PAGA debe corresponder al objeto y alcance de la obra y una vez aprobado, es el soporte contractual para el seguimiento y control ambiental por parte de la Interventoría. 23. Constituir las pólizas pactadas en el contrato. 24. Responder por la calidad de la obra, sin perjuicio de la respectiva garantía. 25. Presentar informe técnico al supervisor e interventor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. 26. Las





Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



0741-9

26 MAR 2019

demás que resulten de la ejecución del contrato. 27. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución de la obra, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, este último cuando corresponda. 28. El CONTRATISTA debe presentar, además de los informes que le solicite expresamente el interventor y/o supervisor, los siguientes informes: a) Informes de avance mensual: Debe contener debidamente aprobados por la interventoría el avance de cada una de las actividades programadas con cantidades de obra ejecutadas, registros fotográficos b) Informe Final: Resumen de actividades y desarrollo de la obra, incluyendo toda la documentación técnica, a saber. Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes. 29. El CONTRATISTA, entregará al interventor, Supervisor y a la Entidad Contratante, dentro de los diez (10) días calendario siguientes contados a partir de la fecha del acta de inicio: la secuencia y duración de cada una de las actividades, programación de los trabajos que incluya todas las actividades, flujo mensual de inversión detallado, capítulo por capítulo, lo cual guardará relación lógica con la obra a recibir por interventoría, durante el mismo período, programa de suministros detallados, programa de equipos. 30. Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidos y reemplazados por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por el interventor y Supervisor o la Entidad Contratante. 31. Se deberá llevar una memoria diaria o bitácora de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra, interventor y Supervisor y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes de la Entidad Contratante. 32. El CONTRATISTA será el responsable de adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de otros permisos y/o licencias necesarias en la ejecución de obra como: cruce de vías, cierre temporal de vías, excavaciones, o cualquier otra intervención del espacio público. 33. Reintegrar al Departamento los excedentes y los saldos que no llegaran a ejecutar parcialmente, este debe reintegrarlo al tesoro del Departamento del Tolima. 34. Abrir una cuenta bancaria de ahorros para el manejo de los recursos desembolsados por el DEPARTAMENTO para el cumplimiento del objeto del presente contrato y reintegrar al Departamento los dineros que no se ejecuten en el desarrollo del contrato y los rendimientos financieros que estos generen. 35. El contratista se obliga a suscribir el acta de liquidación del contrato. 36. El contratista deberá tener en cuenta la normatividad del sistema general de regalías en lo correspondiente a la ejecución del contrato de obra la cual debe estar de acuerdo a los lineamientos del SGR. **PARAGRAFO:** Las Obligaciones descritas se ejecutarán con base a la oferta económica presentada por el proponente **ANEXO 5**

0741-2

26 MAR 2019

ANEXO 5 - OFERTA TECNICO-ECONOMICA						
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VOLUMENARIO	VIZITAL	
OBRA CIVIL VIAL TRAMO ROVERA - IBAGUE (12.4 KM APROX)						
1	CAPITULO I PRELIMINANTES					29.735.800,00
1.1	Localización y levantamiento con topografía sobre terreno, altimetría	M2	74.649,00		74.649,00	29.735.800,00
2	CAPITULO II EXPLANACIONES					1.374.485.136,00
2.1	Asesoría y supervisión a obra y diseño de obra	M2	1,21		253.104,00	631.917,10
2.2	Elaboración de planos de la Explanación	M2	20.459,70		124.144,00	624.492.000,00
2.3	Elaboración de carpeta asfáltica	M2	1.841,00		74.649,00	144.119.196,00
2.4	Reconstrucción de banquetas	M2	1.774,18		141.616,99	249.671.370,24
2.5	Reconstrucción de banquetas	M2	214,35		49.569,00	10.432.421,00
3	CAPITULO III SUBBASE Y BASES					9.117.646.073,18
3.1	Trabajo de compactación de subbase	M2	74.649,00		1.220.000	95.519.200,00
3.2	Trabajo de compactación de Material de Abastecimiento de Material de Recubrimiento	M2	13.426,29		142.040,00	1.079.593.000,00
3.3	Trabajo de compactación de Sub-base Granular	M2	6.111,76		165.177,01	1.024.470.030,12
3.4	Trabajo de compactación de Base Granular	M2	11.456,06		165.177,01	1.024.470.030,12
3.5	Trabajo de compactación de Base Granular	M2	11.456,06		165.177,01	1.024.470.030,12
3.6	Trabajo de compactación de Base Granular	M2	11.456,06		165.177,01	1.024.470.030,12
3.7	Trabajo de compactación de Base Granular	M2	11.456,06		165.177,01	1.024.470.030,12
3.8	Trabajo de compactación de Base Granular	M2	11.456,06		165.177,01	1.024.470.030,12
3.9	Trabajo de compactación de Base Granular	M2	11.456,06		165.177,01	1.024.470.030,12
3.10	Trabajo de compactación de Base Granular	M2	11.456,06		165.177,01	1.024.470.030,12
3.11	Trabajo de compactación de Base Granular	M2	11.456,06		165.177,01	1.024.470.030,12
3.12	Trabajo de compactación de Base Granular	M2	11.456,06		165.177,01	1.024.470.030,12
3.13	Trabajo de compactación de Base Granular	M2	11.456,06		165.177,01	1.024.470.030,12
3.14	Trabajo de compactación de Base Granular	M2	11.456,06		165.177,01	1.024.470.030,12
3.15	Trabajo de compactación de Base Granular	M2	11.456,06		165.177,01	1.024.470.030,12
3.16	Trabajo de compactación de Base Granular	M2	11.456,06		165.177,01	1.024.470.030,12
3.17	Trabajo de compactación de Base Granular	M2	11.456,06		165.177,01	1.024.470.030,12
3.18	Trabajo de compactación de Base Granular	M2	11.456,06		165.177,01	1.024.470.030,12
3.19	Trabajo de compactación de Base Granular	M2	11.456,06		165.177,01	1.024.470.030,12
3.20	Trabajo de compactación de Base Granular	M2	11.456,06		165.177,01	1.024.470.030,12
3.21	Trabajo de compactación de Base Granular	M2	11.456,06		165.177,01	1.024.470.030,12
3.22	Trabajo de compactación de Base Granular	M2	11.456,06		165.177,01	1.024.470.030,12
3.23	Trabajo de compactación de Base Granular	M2	11.456,06		165.177,01	1.024.470.030,12
3.24	Trabajo de compactación de Base Granular	M2	11.456,06		165.177,01	1.024.470.030,12
3.25	Trabajo de compactación de Base Granular	M2	11.456,06		165.177,01	1.024.470.030,12
3.26	Trabajo de compactación de Base Granular	M2	11.456,06		165.177,01	1.024.470.030,12
3.27	Trabajo de compactación de Base Granular	M2	11.456,06		165.177,01	1.024.470.030,12
3.28	Trabajo de compactación de Base Granular	M2	11.456,06		165.177,01	1.024.470.030,12
3.29	Trabajo de compactación de Base Granular	M2	11.456,06		165.177,01	1.024.470.030,12
3.30	Trabajo de compactación de Base Granular	M2	11.456,06		165.177,01	1.024.470.030,12
3.31	Trabajo de compactación de Base Granular	M2	11.456,06		165.177,01	1.024.470.030,12
3.32	Trabajo de compactación de Base Granular	M2	11.456,06		165.177,01	1.024.470.030,12
3.33	Trabajo de compactación de Base Granular	M2	11.456,06		165.177,01	1.024.470.030,12
3.34	Trabajo de compactación de Base Granular	M2	11.456,06		165.177,01	1.024.470.030,12
3.35	Trabajo de compactación de Base Granular	M2	11.456,06		165.177,01	1.024.470.030,12
3.36	Trabajo de compactación de Base Granular	M2	11.456,06		165.177,01	1.024.470.030,12
3.37	Trabajo de compactación de Base Granular	M2	11.456,06		165.177,01	1.024.470.030,12
3.38	Trabajo de compactación de Base Granular	M2	11.456,06		165.177,01	1.024.470.030,12
3.39	Trabajo de compactación de Base Granular	M2	11.456,06		165.177,01	1.024.470.030,12
3.40	Trabajo de compactación de Base Granular	M2	11.456,06		165.177,01	1.024.470.030,12
3.41	Trabajo de compactación de Base Granular	M2	11.456,06		165.177,01	1.024.470.030,12
3.42	Trabajo de compactación de Base Granular	M2	11.456,06		165.177,01	1.024.470.030,12
3.43	Trabajo de compactación de Base Granular	M2	11.456,06		165.177,01	1.024.470.030,12
3.44	Trabajo de compactación de Base Granular	M2	11.456,06		165.177,01	1.024.470.030,12
3.45	Trabajo de compactación de Base Granular	M2	11.456,06		165.177,01	1.024.470.030,12
3.46	Trabajo de compactación de Base Granular	M2	11.456,06		165.177,01	1.024.470.030,12
3.47	Trabajo de compactación de Base Granular	M2	11.456,06		165.177,01	1.024.470.030,12
3.48	Trabajo de compactación de Base Granular	M2	11.456,06		165.177,01	1.024.470.030,12
3.49	Trabajo de compactación de Base Granular	M2	11.456,06		165.177,01	1.024.470.030,12
3.50	Trabajo de compactación de Base Granular	M2	11.456,06		165.177,01	1.024.470.030,12
3.51	Trabajo de compactación de Base Granular	M2	11.456,06		165.177,01	1.024.470.030,12
3.52	Trabajo de compactación de Base Granular	M2	11.456,06		165.177,01	1.024.470.030,12
3.53	Trabajo de compactación de Base Granular	M2	11.456,06		165.177,01	1.024.470.030,12
3.54	Trabajo de compactación de Base Granular	M2	11.456,06		165.177,01	1.024.470.030,12
3.55	Trabajo de compactación de Base Granular	M2	11.456,06		165.177,01	1.024.470.030,12
3.56	Trabajo de compactación de Base Granular	M2	11.456,06		165.177,01	1.024.470.030,12
3.57	Trabajo de compactación de Base Granular	M2	11.456,06		165.177,01	1.024.470.030,12
3.58	Trabajo de compactación de Base Granular	M2	11.456,06		165.177,01	1.024.470.030,12
3.59	Trabajo de compactación de Base Granular	M2	11.456,06		165.177,01	1.024.470.030,12
3.60	Trabajo de compactación de Base Granular	M2	11.456,06		165.177,01	1.024.470.030,12
3.61	Trabajo de compactación de Base Granular	M2	11.456,06		165.177,01	1.024.470.030,12
3.62	Trabajo de compactación de Base Granular	M2	11.456,06		165.177,01	1.024.470.030,12
3.63	Trabajo de compactación de Base Granular	M2	11.456,06		165.177,01	1.024.470.030,12
3.64	Trabajo de compactación de Base Granular	M2	11.456,06		165.177,01	1.024.470.030,12
3.65	Trabajo de compactación de Base Granular	M2	11.456,06		165.177,01	1.024.470.030,12
3.66	Trabajo de compactación de Base Granular	M2	11.456,06		165.177,01	1.024.470.030,12
3.67	Trabajo de compactación de Base Granular	M2	11.456,06		165.177,01	1.024.470.030,12
3.68	Trabajo de compactación de Base Granular	M2	11.456,06		165.177,01	1.024.470.030,12
3.69	Trabajo de compactación de Base Granular	M2	11.456,06		165.177,01	1.024.470.030,12
3.70	Trabajo de compactación de Base Granular	M2	11.456,06		165.177,01	1.024.470.030,12
3.71	Trabajo de compactación de Base Granular	M2	11.456,06		165.177,01	1.024.470.030,12
3.72	Trabajo de compactación de Base Granular	M2	11.456,06		165.177,01	1.024.470.030,12
3.73	Trabajo de compactación de Base Granular	M2	11.456,06		165.177,01	1.024.470.030,12
3.74	Trabajo de compactación de Base Granular	M2	11.456,06		165.177,01	1.024.470.030,12
3.75	Trabajo de compactación de Base Granular	M2	11.456,06		165.177,01	1.024.470.030,12
3.76	Trabajo de compactación de Base Granular	M2	11.456,06		165.177,01	1.024.470.030,12
3.77	Trabajo de compactación de Base Granular	M2	11.456,06		165.177,01	1.024.470.030,12
3.78	Trabajo de compactación de Base Granular	M2	11.456,06		165.177,01	1.024.470.030,12
3.79	Trabajo de compactación de Base Granular	M2	11.456,06		165.177,01	1.024.470.030,12
3.80	Trabajo de compactación de Base Granular	M2	11.456,06		165.177,01	1.024.470.030,12
3.81	Trabajo de compactación de Base Granular	M2	11.456,06		165.177,01	1.024.470.030,12
3.82	Trabajo de compactación de Base Granular	M2	11.456,06		165.177,01	1.024.470.030,12
3.83	Trabajo de compactación de Base Granular	M2	11.456,06		165.177,01	1.024.470.030,12
3.84	Trabajo de compactación de Base Granular	M2	11.456,06		165.177,01	1.024.470.030,12
3.85	Trabajo de compactación de Base Granular	M2	11.456,06		165.177,01	1.024.470.030,12
3.86	Trabajo de compactación de Base Granular	M2	11.456,06		165.177,01	1.024.470.030,12
3.87	Trabajo de compactación de Base Granular	M2	11.456,06		165.177,01	1.024.470.030,12
3.88	Trabajo de compactación de Base Granular	M2	11.456,06		165.177,01	1.024.470.030,12
3.89	Trabajo de compactación de Base Granular	M2	11.456,06		165.177,01	1.024.470.030,12
3.90	Trabajo de compactación de Base Granular	M2	11.456,06		165.177,01	1.024.470.030,12
3.91	Trabajo de compactación de Base Granular	M2	11.456,06		165.177,01	1.024.470.030,12
3.92	Trabajo de compactación de Base Granular	M2	11.456,06		165.177,01	1.024.470.030,12
3.93	Trabajo de compactación de Base Granular	M2	11.456,06		165.177,01	1.024.470.030,12
3.94	Trabajo de compactación de Base Granular	M2	11.456,06		165.177,01	1.024.470.030,12
3.95	Trabajo de compactación de Base Granular	M2	11.456,06		165.177,01	1.024.470.030,12
3.96	Trabajo de compactación de Base Granular	M2	11.456,06		165.177,01	1.024.470.030,12
3.97	Trabajo de compactación de Base Granular	M2	11.456,06		165.177,01	1.024.470.030,12
3.98	Trabajo de compactación de Base Granular	M2	11.456,06		165.177,01	1.024.470.030,12
3.99	Trabajo de compactación de Base Granular	M2	11.456,06		165.177,01	1.024.470.030,12
3.100	Trabajo de compactación de Base Granular	M2	11.456,06		165.177,01	1.024.470.030,12
4	CAPITULO IV PAVIMENTOS ASFALTICOS					6.025.338.424,14
4.1	Trabajo de pavimentación asfáltica en caliente	M2	74.649,00		3.169,00	237.452.200,00
4.2	Trabajo de pavimentación asfáltica en caliente	M2	9.037,80		737.739,00	6.025.338.424,14
5	CAPITULO V ESTRUCTURAS Y DRENAJE					5.260.876.456,24
5.1	Trabajo de construcción de estructura de concreto	M2	13.426,29		21.569,00	146.143.669,94
5.2	Trabajo de construcción de estructura de concreto	M2	1.381,16		161.145,99	211.578.438,55
5.3	Trabajo de construcción de estructura de concreto	M2	8.955,80		170.218,00	1.205.124.782,40
5.4	Trabajo de construcción de estructura de concreto	M2	122,51		418.477,00	100.171.618,12
5.5	Trabajo de construcción de estructura de concreto	M2	1.092,40		746.226,00	470.184.939,73
5.6	Trabajo de construcción de estructura de concreto	M2	110,49		649.175,00	212.415.167,71
5.7	Trabajo de construcción de estructura de concreto	M2	100,44		432.570,00	112.272.287,44
5.8	Trabajo de construcción de estructura de concreto	M2	42.175,73		5.824,97	348.926.861,54
5.9	Trabajo de construcción de estructura de concreto	M2	260,00		6.182,00	1.643.045,76
5.10	Trabajo de construcción de estructura de concreto	M2	160,00		218.569,00	121.434.417,00
5.11	Trabajo de construcción de estructura de concreto	M2	28,24		142.420,01	10.748.958,88
5.12	Trabajo de construcción de estructura de concreto	M2	50.119,00		6.714,00	346.128.710,38
5.13	Trabajo de construcción de estructura de concreto	M2	12.440,00		40.004,00	112.401.475,00
5.14	Trabajo de construcción de estructura de concreto	M2	160,00		194.363,99	112.739.184,70
5.15	Trabajo de construcción de estructura de concreto	M2	42.175,73		40.992,00	45.104.415,94
5.16	Trabajo de construcción de estructura de concreto	M2	204,34		25.736,00	8.225.111,74
6	CAPITULO VI SEÑALACION Y CONTROL					575.526.176,74
6.1	Trabajo de construcción de estructura de concreto	M2	17.170,00		2	

0741 - 4

26 MAR 2019

CLAUSULA TERCERA OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. **CLAUSULA CUARTA: DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; c) Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta; e) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriera so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del contrato; g) EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por el por cualquier medio. **CLAUSULA QUINTA: DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO:** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente a: a) Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones acordadas; b) Recibir los elementos contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes; c) Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo a la forma estipulada en la cláusula respectiva. **CLAUSULA SEXTA: VALOR:** VEINTICINCO MIL CIENTO ONCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$25.111.685.227,90). **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO:** El Departamento pagará el 90% del Valor total del Contrato mediante actas parciales de obra. El valor del contrato se cancelará en pagos parciales hasta el **noventa por ciento (90%)** del valor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, de manera proporcional con el avance físico de obra registrado mediante actas parciales de ejecución de obras; el primer pago parcial se hará luego de haber superado **un avance físico de la obra mayor al treinta por ciento (30%)**, Y los demás pagos al avance de la obra hasta el 90% de la ejecución. Y un pago parcial

26 MAR 2019

equivalente al **cinco por ciento (5%)** del valor del contrato de obra se pagara por el departamento del Tolima al momento de la suscripción del acta de recibo final de la obra y el lleno de requisitos exigidos. Y un pago final equivalente al **cinco por ciento (5%)** del valor del contrato de obra se pagara por el departamento del Tolima al momento de la suscripción del acta de liquidación del contrato y el lleno de requisitos exigidos. Todas las actas y pago deberán ser refrendados por el interventor designado para la ejecución del proyecto. El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Supervisor del Departamento. Los respectivos pagos o desembolsos se realizaran directamente desde la cuenta única del SGR de la Nación a las cuentas bancarias de los destinatarios finales – contratistas, los cuales estarán sujetos al Plan Anual de caja PAC del SGR de la Nación, de conformidad con la circular No 077 de fecha 24 de Octubre de 2017 de la Gobernación del Tolima. Para los pagos deberá presentar los siguientes documentos: **1.** Informe de supervisión. **2.** Fotocopia los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. **3.** Factura. **4.** Copia del RUT. **5.** Oficio remitisorio a contratación. **6.** Acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **7.** Certificación bancaria de la cuenta. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO TERCERO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO CUARTO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARAGRAFO QUINTO.** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **PARÁGRAFO SEXTO:** Anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante el cual se realice el cambio el supervisor. **PARAGRAFO SEPTIMO:** En caso de modificatoria, adicionales etc, se debe de anexar la respectiva minuta. **CLAUSULA OCTAVA: ANTICIPO:** El Departamento dará en calidad de anticipo el 30% del valor del contrato previa suscripción del acta de inicio y presentación de la certificación del plan de inversión del anticipo aprobada por el supervisor y ordenador del gasto. El contratista debe constituir un contrato de fiducia mercantil irrevocable para el manejo de los recursos que recibe a título de anticipo con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. Se amortizará el 30% del valor de cada acta parcial de pago. Salvo el acta final de pago, que se amortizará el porcentaje que quede faltando por amortizar del anticipo. **Nota:** Para el manejo del anticipo, el contrato de fiducia mercantil irrevocable debe ser de administración y pagos. La fiduciaria administra los recursos del patrimonio autónomo y autoriza los pagos con base en las instrucciones que reciba del contratista, las cuales deben haber sido autorizadas por el supervisor y/o el interventor, siempre y cuando tales pagos correspondan a los rubros previstos en el plan de utilización o de inversión del anticipo. Cuando la Entidad Estatal declara la caducidad, incumplimiento o terminación del contrato estatal o cuando se presenta la nulidad del contrato estatal la sociedad fiduciaria

A

0741 -

26 MAR 2019

debe reintegrar los recursos del anticipo a la Entidad Estatal. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista y el Departamento será el beneficiario del rendimiento del mismo. La información financiera y contable de la fiducia podrá ser consultada por los organismos de vigilancia y control fiscal. Lo anterior de conformidad con art. 91 ley 1474 de 2011. **CLAUSULA NOVENA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal No. 06-4-223133-6025 CONCEPTO: Pavimentación de la primera tapa de la vía secundaria Ibagué – Rovira Departamento del Tolima BPIN 2018000060007 Según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 795, expedido por la Dirección Financiera de Presupuesto, con cargo a la identificación presupuestal No. 06-4-223134-6024 CONCEPTO: Pavimentación de la primera tapa de la vía secundaria Ibagué – Rovira Departamento del Tolima BPIN 2018000060007 Según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 796, expedido por la Dirección Financiera de Presupuesto y con cargo a la identificación presupuestal No. 06-4-223139-6003 CONCEPTO: Pavimentación de la primera tapa de la vía secundaria Ibagué – Rovira Departamento del Tolima BPIN 2018000060007 Según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1407, expedido por la Dirección Financiera de Presupuesto. **CLAUSULA DECIMA - IMPUESTOS.** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **PARAGRAFO PRIMERO: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL:** El presente contrato está sujeto a la contribución especial del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. De conformidad con la ley 1106 de 2006, por la cual se proroga la vigencia de la ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999 y 782 de 2002. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato es de doce (12) meses contados a partir del Acta de Iniciación. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Solo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscriban el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESION:** EL CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustara al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informara a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en el artículo 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. CADUCIDAD.** El Departamento podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento

Soluciones que transforman

Página 11 de 14

0741 -

26 MAR 2019

de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARAGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones. **CLAUSULA VIGESIMA. MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por **NEIL HAROLD LEAL PAVA** (PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT) o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: 1. La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2. Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3. Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4. Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. 5. Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Pos contractual. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: GARANTIAS EL CONTRATISTA** se obliga para con el Departamento a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO** de las obligaciones del contrato, equivalente al 10% por ciento del valor del contrato, por el término de su duración y seis

✓

A

0741-4

26 MAR 2019

meses más. **B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Garantía única que cubra el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, equivalente al 5% del valor del contrato, por el término de su duración y tres (3) años más. **C) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Equivalente al 20% del valor total del contrato, cinco (5) años a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción de la obra. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** En la garantía que se suscriba al contratista sea el tomador y el Departamento y terceros los asegurados, equivalente al 5% del valor del contrato. **E.) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo. La garantía será del 100% del valor total del anticipo hasta la liquidación del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO** La vigencia de la garantía empezará a computarse a partir de la fecha de iniciación del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la finalización del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. REQUISITOS PARA LA CELEBRACION:** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) Registro Presupuestal. B) Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. C) El pago correspondiente a las estampillas de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. Así mismo será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la Gobernación del Tolima en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual, aun terminado y/o liquidado el Acto Contractual. **CLAUSULA TRIGESIMA. ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA. INTERVENTORIA:** De acuerdo a la naturaleza del contrato y modalidad de selección, el presente contrato deberá contar con una interventoría técnica, administrativa y financiera. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA LEGALIZACION APLICABLE:** Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación de la

0741-4

26 MAR 2019

cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes.
CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: EL DEPARTAMENTO Y EL CONTRATISTA acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué. Para constancia de aceptación se firma en Ibagué a los 26 MAR 2019

POR EL DEPARTAMENTO

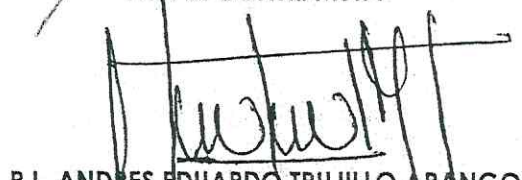


DIANA ESPERANZA CIFUENTES QUINTERO
Secretaria de Infraestructura y hábitat
Ordenador del Gasto



NEIL HAROLD LEAL PAVA
Profesional Universitario - Supervisor

POR EL CONTRATISTA



R.L. ANDRES EDUARDO TRUJILLO ARANGO
C.C. No. 79.689.814
UNION TEMPORAL ROVIRA 2018
NIT. 901.251.288-9

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Revisado por:	Paola Arbeláez Arenas	Dirección de Contratación	Paola	22-Feb-2019
Proyectado por:	Katerine León Miranda	Dirección de Contratación	Katerine	22-Feb-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.

A

ACTA MODIFICATORIA No. 001



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



02 OCT 2019

ACTA MODIFICATORIA N° 001 AL CONTRATO DE OBRA N° 0741 DEL 26 DE MARZO DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y UNION TEMPORAL ROVIRA 2018

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800113672-7 representado por **DIANA ESPERANZA CIFUENTES QUINTERO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Ibagué, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.550.871, en calidad de Secretaria De Infraestructura Y Hábitat de conformidad con el Decreto N° 0827 del 21 de Junio de 2018, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 1585 del 08 de Agosto de 2016, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **UNION TEMPORAL ROVIRA CON NIT 901.251.288-9** Representado Legalmente por **ANDRES EDUARDO TRUJILLO ARANGO**, identificado con el C.C. No. 79.689.814 de Ibagué, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ACTA MODIFICATORIA No. 001 AL CONTRATO REFERIDO**, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA** Que el objeto contractual es: **OBJETO: "PAVIMENTACION DE LA PRIMERA ETAPA DE LA VIA SECUNDARIA IBAGUE-ROVIRA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"**. **SEGUNDA:** Que mediante oficio radicado el día 19 de septiembre de 2019, la Ordenadora del Gasto - Ejecutora, el supervisor y el contratista, solicitan a la Dirección de Contratación elaborar acta modificatoria, para lo cual adjunto la respectiva justificación técnica en donde se manifiesta "la Unión Temporal Rovira 2018 en su calidad de contratista para la ejecución de las obras, ha decidido renunciar a la solicitud y recibo del anticipo por el 30% del valor del contrato indicado en la Forma de Pago", que hacen parte integral de la presente acta. **TERCERA:** Por lo anteriormente expuesto y con el fin de cumplir los objetivos planteados, la Dirección de Contratación procederá a elaborar la presente **ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO REFERIDO**, que se registrará además, por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** modificar el encabezado en la **FORMA DE PAGO:** la cual quedará así: el encabezado **FORMA DE PAGO:** El Departamento pagará el 90% del Valor total del Contrato mediante actas parciales de obra. I. El valor del contrato se cancelará en pagos parciales hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, de manera proporcional con el avance físico de obra registrado mediante actas parciales de ejecución de obras; el primer pago parcial se hará luego de haber superado un avance físico de la obra mayor al treinta por ciento (30%), Y los demás, pagos al avance de la obra hasta el 90% de la ejecución. II. Y un pago parcial equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato de obra se pagará por el departamento del Tolima al momento de la suscripción del acta de recibo final de la obra y el lleno de requisitos exigidos. III. Y un pago final equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato de obra se pagará por el departamento del Tolima al momento de la suscripción del acta de liquidación del contrato y el lleno de requisitos exigidos. Todas las actas y pago deberán ser refrendados por el interventor designado para la ejecución del proyecto. El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2° del artículo 41 de la

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Teléfono 2611111 Ext. 1213



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



02 OCT 2019

Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Supervisor del Departamento. Los respectivos pagos o desembolsos se realizarán directamente desde la cuenta única del SGR de la Nación a las cuentas bancarias de los destinatarios finales - contratistas, los cuales estarán sujetos al Plan Anual de caja PAC del SGR de la Nación, de conformidad con la circular No 077 de fecha 24 de Octubre de 2017 de la Gobernación del Tolima. **CLAUSULA SEGUNDA:** Se elimina la CLAUSULA OCTAVA - ANTICIPO de contrato de la referencia. **CLAUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas del Contrato de Obra No. 0741/2019, continúan vigentes, invariables e inmodificables. Dada en Ibagué a los, 02 OCT 2019

POR EL DEPARTAMENTO,

DIANA ESPERANZA CIFUENTES QUINTERO
Secretaria de Infraestructura y Hábitat
Ordenador del Gasto

NEIL HAROLD LEAL PAVA
Supervisor

POR EL CONTRATISTA

UNION TEMPORAL ROVIRA 2018
NIT. No. 901.251.288-9
Representante Legal ANDRES EDUARDO TRUJILLO ARANGO
C.C. No. 79.689.814 de Ibagué

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Revisado por:	PAOLA ARBELAEZ ARENAS	DIRECCION DE CONTRATACION		26/09/2019
Proyectado por:	PIEDAD ELIANA BURITICA FAJARDO	DIRECCION DE CONTRATACION		26/09/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos.
Para la firma de los responsables.

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Teléfono 2611111 Ext. 1213

ACTA MODIFICATORIA No. 002



02 DIC 2019

ACTA MODIFICATORIA N° 002 AL CONTRATO DE OBRA N° 0741 DEL 26 DE MARZO DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y UNION TEMPORAL ROVIRA 2018

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800113672-7 representado por **JUAN FELIPE BONILLA TRONCOSO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificada con la cédula de ciudadanía No. 80.850.561, en calidad de Secretario De Infraestructura Y Hábitat(e) de conformidad con el Decreto N° 1896 del 02 de diciembre de 2019, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 1585 del 08 de Agosto de 2016, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **UNION TEMPORAL ROVIRA CON NIT 901.251.288-9** Representado Legalmente por **ANDRES EDUARDO TRUJILLO ARANGO**, identificado con el C.C. No. **79.689.814 de Ibagué**, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara, **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ACTA ADICIONAL Y MODIFICATORIA AL CONTRATO DE OBRA REFERIDO**, cuyo objeto es: "PAVIMENTACION DE LA PRIMERA ETAPA DE LA VIA SECUNDARIA IBAGUE-ROVIRA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA". Previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que mediante solicitud, *el ordenador del gasto, la supervisora y el contratista*, solicitan a la Dirección de contratación, adelantar el trámite de una MODIFICATORIA en el ANEXO TECNICO Y ECONOMICO por ítem no previstos, para lo cual adjunta la respectiva justificación técnica la cual hace parte integral de la presente acta. La cual se resumirá así: Al iniciar la ejecución del proyecto "Pavimentación de la primera etapa de la vía secundaria Ibagué – Rovira Departamento del Tolima" código Bpin 2018000060007, se encontraron que se requieren realizar acta modificatoria por medio de la cual se ajusta el anexo técnico y económico en virtud a la necesidad e incluir ítem no previstos sin cambiar el valor del mismo: La justificación técnica que origina la presente solicitud se fundamenta en la Solicitud de adición, prorroga y/o modificación al Contrato N° 0741 del 26 de Marzo de 2019. (172 folios), Justificación técnica que origina la presente solicitud se fundamenta en lo señalado en Oficio de fecha 15 de Octubre de 2019, suscrito por el representante legal suplente del CONSORCIO INTERVIAS 177, MANUEL IGNACIO ZARATE actuando en representación de la Interventoría del contrato No. 0741 de 2019, el cual tiene como referencia "APROBACION DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE OBRA Y EL ACTA DE JUSTIFICACION PARA INCORPORACION DE ITEMS NO PREVISTOS No. 1 de fecha 15 de octubre de 2019 al CONTRATO DE OBRA N° 0741 DE 2019 suscrita por ANDRES EDUARDO TRUJILLO ARANGO representante legal UNION TEMPORAL ROVIRA 2018" • Certificación emitida por MANUEL IGNACIO ZARATE Representante legal del CONSORCIO INTERVIAS ROVIRA 177 en la cual plasma que los ítems no previstos, cantidades y APUS fueron revisaron y aprobadas por esta interventoría de igual manera las especificaciones técnicas se encuentran de acuerdo a las normas vigentes, El presente ajuste se enmarca dentro de lo establecido en el 4.4.2.2.1 del Acuerdo 45 de 2017 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías. (Conforme al manual operativo del SUIFP SGR para el acuerdo 37 de la comisión Rectora Literal G. Incrementos en el monto y/o incorporación de fuentes de financiación distintas a las del SGR hasta por el 50% del valor inicial total del proyecto, como consecuencia del aumento de los costos de sus actividades). - De igual manera, el presente ajuste NO se encuentra inmerso en las improcedencias de los ajustes relacionadas en el artículo 4.4.2.3 del acuerdo 045 de 2017 de la comisión rectora, toda vez

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2°

www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 1213

Ibagué - Tolima - Colombia



02 DIC 2019

que: 1. NO se está cambiando el objetivo general, ni los objetivos específicos. 2. NO se incrementa el valor del proyecto en un porcentaje superior al 50%. 3. NO se cambia la localización del proyecto. • Original Acta de fijación e incorporación de ítems no previstos N° 01 al contrato de obra 0741-2019, suscrita el 15 de Octubre de 2019 por el Ingeniero. ANDRES EDUARDO TRUJILLO ARANGO representante legal de la UNION TEMPORAL ROVIRA 2018, como contratista, el Ingeniero MNUEL IGNICIO ZARATE ROJAS. Representante legal del CONSORCIO INTERVIAS ROVIRA 177 en calidad de INTERVENTOR, Ingeniera DIANA ESPERANZA CIFUENTES QUINTERO actuando en calidad de Secretaria de Infraestructura y Hábitat - Ordenador del gasto y ejecutor y NEIL HAROLD LEAL PAVA actuando en calidad de supervisor por parte de la Gobernación del Tolima. (Folio 10) • Memorias de cálculo de los ítems relacionados en el Acta de Modificación N° 01 de fecha 15 de Octubre de 2019. (Folio 14 y 15) • Análisis de precios unitarios (APU) de los ítems no previstos. (Folios 31 ss) • Oficio dirigido a la Secretaria Técnica OCAD Region Centro Sur de fecha 16 de octubre de 2019, por parte Ingeniera DIANA ESPERANZA CIFUENTES QUINTERO actuando en calidad de Secretaria de Infraestructura y Hábitat - Ordenador del gasto y ejecutor, de aprobación de los ajustes propuestos del proyecto de inversión. (Folios 12 al 22). Analizando lo anterior se determinó que, dentro de los ítems contratados eventualmente no existen los ítems no previstos (NP) arriba enunciados, los cuales son absolutamente necesarios para la correcta ejecución de las actividades objeto del contrato, generándose así estas nuevas actividades que modifican las cantidades establecidas inicialmente pero que no afectan el valor del contrato. En consecuencia las partes acuerdan: 1. Incorporar al contrato de obra los ítems y cantidad que se requiere para cumplir a cabalidad con la ejecución de la obra. Como soporte de lo acordado, el contratista presentó análisis de precios unitarios tomando como base para la elaboración de estos los valores de los insumos, maquinaria y mano de obra de los ya contratados para cada ítem que no se encuentran incluidos dentro del presupuesto inicial, el cual fue revisado y aprobado por la interventoría. Dichos análisis de precios unitarios (APU) hacen parte integral de la respectiva acta de cantidades y de este documento..." En conclusión al aceptarse incluir los ítems no previstos que se citan anteriormente se produce una modificación en el presupuesto y con forme a ello se hace necesario modificar el ANEXO "Oferta Económica", conforme al ACTA MODIFICATORIA N° 01 del 15 de Octubre de 2019. La presente **ACTA MODIFICATORIA**, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** MODIFICAR el anexo técnico y económico de la **CLAUSULA SEGUNDA** referente las obligaciones del contratista la cual quedara así: **CLAUSULA SEGUNDA:** **PARAGRAFO:** Las Obligaciones descritas se ejecutaran con base al anexo técnico y económico presentada por el proponente. Con esto la interventoría evidencio que en el capítulo 3 "SUB BASES Y BASES" en el APU contractual del insumo de transportes el kilometraje contractual era de 30 kilómetros, por tal motivo la interventoría le solicito al contratista realizar un ajuste en el transporte a los ítems 3,2 - 3,3 - 3,4 - 3,5 - 3,6 y 3,7 a una distancia de 9.9 kilómetros. - Se evidencio en el terreno unos cortes a los taludes y según diseños no se estaba contemplando esta actividad en excavación de roca y excavación en conglomerado. - También se evidencio llevar acabo excavaciones manuales para la construcción de alcantarillas, pocetas, aletas de alcantarillas y box coulvert como también excavaciones para filtros. - Instalación de tubería de 36" y 24" en material novafort ya que según topografía de algunos sectores no permitía el descole de las aguas lluvias conllevando a travesar predios privados y poder encausar estas aguas a un vallado natural. - Según el método constructivo para una carpeta asfáltica de 12 cm el especialista en pavimentos recomendó aplicar en dos capas separadas conllevando a

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2°

www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 1213

Ibagué - Tolima - Colombia



GOBERNACION DEL TOLIMA

NIT: 800.113.6727

DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURIDICOS

DIRECCION DE CONTRATACION



02 DIC 2019

esto aplicar riego de liga de rompimiento rápido entre las dos capas. **ITEM NO PREVISTO. NP 1.** Suministro y colocación Sub-Base Granular producto reciclado material existente con mezclado en planta. Una vez iniciados los trabajos y con el fin de poder garantizar el proceso constructivo del proyecto se hace necesario realizar el mezclado en planta del material existente en obra con material adicionado teniendo en cuenta que debe existir una homogenización del material para cumplir norma. Se tuvo conocimiento de una fuente de material que cumplía con todas las condiciones establecidas para el suministro de material al proyecto, razón por la cual se procedió a realizar el ajuste a la distancia a esta planta. **NP 2** Excavación en material conglomerado. Para la alcanzar los niveles propuestos por la consultoría de las diferentes obras a construir es necesario realizar este tipo de excavaciones debido a que el material encontrado en las diferentes capas no es el mismo con el cual se tiene presupuestado el proyecto en razón a que las exploraciones o perforaciones realizadas para el estudio de suelos se realizaron en sitios puntuales. **NP 3** Excavación en roca. Para la alcanzar los niveles propuestos por la consultoría de las diferentes obras a construir es necesario realizar este tipo de excavaciones, debido a que el material encontrado en las diferentes capas no es el mismo con el cual se tiene presupuestado el proyecto en razón a que las exploraciones o perforaciones realizadas para el estudio de suelos se realizaron en sitios puntuales, se evidencia que según la consultoría hay que hacer cortes en taludes en ciertos puntos del proyecto evidenciándose estratos rocosos. **NP 4** Excavación manual en material común. Para poder ejecutar diferentes actividades de obra se debe garantizar el desarrollo de excavaciones manuales que permitan la estabilidad y buen desarrollo para poder ejecutar cada uno de los productos a entregar del proyecto, perfilación del terreno para la construcción de las siguientes obras: construcción de alcantarillas, pocetas, filtros. **NP 5.** Acelerante de concreto a tres (3) días. Con el fin dar una buena estabilidad de la obra, se debe garantizar la aceleración en la resistencia de los concretos debido a que por el plan de manejo de tráfico solo permite trabajar por medias calzadas y se debe habilitar lo más pronto el paso vehicular. Los acelerantes tienen un efecto notable en los tiempos de fraguado del concreto como también tener importantes aumentos en las resistencias tempranas. Dentro de las ventajas del acelerante se encuentra (remoción de formaleas más rápido y que se puede poner en servicio las estructuras). Se emplea los acelerantes para la construcción de los Box culvert de las abscisas km 88 + 912 y Km 88 + 448. **NP 6** Suministro e instalación de tubería Novafort D=36". Se presenta por método constructivo, agilidad y rendimiento ante la gran longitud presente en las alcantarillas y con el fin de reducir tiempos de ejecución. Dentro de las ventajas de la tubería novafort se encuentra fácil mantenimiento, limpieza y se disminuye el desgaste por la abrasión. Dado que en el sector del proyecto se debe instalar tubería para descole de aguas lluvias se debe atravesar por predios privados por tal razón el uso de tubería novafort para el rendimiento de los trabajos y evitar afectar lo menos posible los predios por los cuales va a pasar. **NP 7.** Suministro e instalación de tubería Novafort D=24". Se presenta por método constructivo, agilidad y rendimiento ante la gran longitud presente en las alcantarillas y con el fin de reducir tiempos de ejecución. Dentro de las ventajas de la tubería novafort se encuentra fácil mantenimiento, limpieza y disminuye el desgaste por la abrasión. Dado que en el sector del proyecto se debe instalar tubería para descole de aguas lluvias, se debe atravesar por predios privados por tal razón el uso de tubería novafort para el rendimiento de los trabajos y evitar afectar lo menos posible los predios por los cuales va a pasar. **NP 8.** Suministro y colocación Material de Mejoramiento Seleccionado Recebo B400 incluye transporte a 9,9 k.

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2°

www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 1213

Ibagué - Tolima - Colombia

02 DIC 2019

Una vez iniciados los trabajos se tuvo conocimiento de una fuente de material que cumplía con todas las condiciones establecidas para el suministro de material al proyecto, razón por la cual se procedió a realizar el ajuste a la distancia a esta planta. **NP 9.** Suministro y colocación de Sub-Base Granular incluye transporte a 9,9 km. Una vez iniciados los trabajos se tuvo conocimiento de una fuente de material que cumplía con todas las condiciones establecidas para el suministro de material al proyecto, razón por la cual se procedió a realizar el ajuste a la distancia a esta planta. **NP 10.** Suministro y Colocación Base Granular incluye transporte a 9,9 km. Una vez iniciados los trabajos se tuvo conocimiento de una fuente de material que cumplía con todas las condiciones establecidas para el suministro de material al proyecto, razón por la cual se procedió a realizar el ajuste a la distancia a esta planta. **NP 11.** Suministro E Instalación De Material Seleccionado Para Mejoramiento En Terraplén incluye transporte a 9,9 km. Una vez iniciados los trabajos se tuvo conocimiento de una fuente de material que cumplía con todas las condiciones establecidas para el suministro de material al proyecto, razón por la cual se procedió a realizar el ajuste a la distancia a esta planta. **NP 12.** Suministro y Colocación Rajon para mejoramiento de vía incluye transporte a 9,9 km. Una vez iniciados los trabajos se tuvo conocimiento de una fuente de material que cumplía con todas las condiciones establecidas para el suministro de material al proyecto, razón por la cual se procedió a realizar el ajuste a la distancia a esta planta. **NP 13.** Riego de imprimación con emulsión asfáltica CRR-1. Con el fin de garantizar la adherencia entre las dos capas, según el método constructivo para una carpeta asfáltica de 12 cm el especialista en pavimentos recomendó aplicar en dos capas separadas conllevando a esto aplicar riego de liga de rompimiento rápido entre las dos capas. Empleando una emulsión catiónica bituminosa de rotura rápida diseñada para empleo en riego de adherencia entre dos capas de mezcla asfáltica. Estas razones se encuentran soportadas, descritas y detalladas en los documentos adjuntos a la presente certificación. Anexo acta de modificación No 1.

	Precios No previstos	UND	VR. UNIT.
NP. 1	Suministro y colocación Sub-Base Granular producto reciclado material existente con mezclado en planta	M3	148.863
NP. 2	Excavación en material conglomerado	M3	33.603
NP. 3	Excavación en roca	M3	164.409
NP. 4	Excavación manual en material común	M3	41.088
NP. 5	Acelerante de concreto a tres (3) días	KG	56.360
NP. 6	Suministro e instalación de tubería Novafort D=36"	ML	1.080.524
NP. 7	Suministro e instalación de tubería Novafort D=24"	ML	504.162
NP. 8	Suministro y colocación Material de Mejoramiento Seleccionado Recebo B400	M3	117.359
NP. 9	Suministro y colocación de Sub-Base Granular	M3	160.096
NP. 10	Suministro y Colocación Base Granular	M3	181.851
NP. 11	Suministro E Instalación De Material Seleccionado Para Mejoramiento En Terraplén	M3	116.714
NP. 12	Suministro y Colocación Rajon para mejoramiento de vía	M3	134.803
NP. 13	Riego de imprimación con emulsión asfáltica CRR-1	M2	3.188



GOBERNACION DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



02 DIC 2019

PARAGRAFO: Se anexa a la presente acta lo referente a: la justificación técnica, acta de fijación e incorporación de ítem no previstos, análisis de precios unitarios de los ítem no previstos, memorias de cálculo de los ítem relacionados, certificación emitida por el interventor en donde manifiesta la revisión de los ítem no previstos y el cumplimiento de los requisitos exigidos. Documentos que hacen parte integral de la presente acta. **CLAUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente acta se perfecciona con la suscripción de las partes. **CLAUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas del CONTRATO INDICADO, continúan vigentes, invariables e inmodificables. Dada en Ibagué a los, 02 DIC 2019

POR EL DEPARTAMENTO,

JUAN FELIPE BONILLA TRONCOSO

Secretario de Infraestructura y Hábitat(e)
Ordenador del Gasto

NEIL HAROLD LEAL PAVA
Supervisor

POR EL CONTRATISTA

UNION TEMPORAL ROVIRA 2018

NIT. No. 901.251.288-9

Representante Legal ANDRES EDUARDO TRUJILLO ARANGO

C.C. No. 79.689.814 de Ibagué

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Revisado por:	PAOLA ARBELAEZ ARENAS	DIRECCION DE CONTRATACION		
Proyectado por:	PIEDAD ELIANA BURITICA FAJARDO	DIRECCION DE CONTRATACION		
Los arriba firmantes declaramos: que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos Para la firma de los responsables.				

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2°

www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 1213

Ibagué - Tolima - Colombia



República de Colombia
Departamento del Tolima
Gobernación

DECRETO No.

1896

02 DIC 2019

"Por medio del cual se hace un encargo en la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 303 y 305 de la
Constitución Nacional y

CONSIDERANDO:

Que la Ingeniera **DIANA ESPERANZA CIFUENTES QUINTERO**, quien se desempeña como Secretaria de Infraestructura y Hábitat, fue incapacitada por la Clínica Medicadiz de esta ciudad, durante los días 2, 3 y 4 de diciembre de 2019.

Que en virtud de lo anterior, y con el fin de agilizar los asuntos que se atienden en ese despacho, se hace necesario encargar a un funcionario que conozca ampliamente las actividades que se desarrollan en la Secretaría de Infraestructura y Hábitat, por el tiempo que dure la incapacidad conferida a su titular.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Encargar de las funciones del despacho de la Secretaria de Infraestructura y Hábitat de la Gobernación del Tolima, al arquitecto **JUAN FELIPE BONILLA TRONCOSO**, con cédula de ciudadanía No. 80.850.561, quien se desempeña como Director de Hábitat en dicha Secretaría, durante los días 2, 3 y 4 de diciembre de 2019, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: Remitir copia a la Secretaría Administrativa - Dirección de Talento Humano, para lo pertinente.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ibagué, el

02 DIC 2019

OSCAR BARRETO QUIROGA
Gobernador del Tolima



"Soluciones que transforman"

ACTA PARCIAL DE CORTE No. 2



GOBERNACION DEL TOLIMA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT

ACTA DE RECIBO PARCIAL DE OBRA



PÁGINA

1

DE

1

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT

DIRECCION Carrera 3 entre calle 10 y 11

ACTA Nº 2

VALOR BASICO ACTA: 3.277.416.197,27

PERIODO PRESENTE ACTA - 26 DE
NOVIEMBRE DEL 2019 AL 17 DE

FECHA DE ELABORACIÓN 18 2 2020

CONTRATO No: 741 - 2019
OBJETO: "PAVIMENTACION DE LA PRIMERA ETAPA DE LA VIA SECUNDARIA (RAGUE ROVIRA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA)"

CONTRATISTA: UNION TEMPORAL ROVIRA 2018

LOCALIZACION (ZONA, RUTA Y/O TRAMO):

CONTRATO DE INTERVENCIÓN No:

1172 DE 2019

INTERVENCIÓN: CONSORCIO INTERVIAL 177

SUPERVISOR DEL CONTRATO: NEL HERRERO LEAL PAVA

PLAZO INICIAL: 12 MESES

PLAZO ACUMULADO:

FECHA DE INICIACION: 02 DE JULIO DE 2019

FECHA DE SUSPENSIÓN:

FECHA DE REANUDACIÓN:

FECHA DE VENCIMIENTO:

VALOR INICIAL (incluido IVA): 26.111.685.227,90

VALOR ADICIÓN No. 1:

VALOR TOTAL ACUMULADO: 15.175.452.597,26

VALOR TOTAL EN ADICIONES:

Nº	CONDICIONES ORIGINALES						CONDICIONES ACTUALIZADAS Acta de Modificación No. de fecha		OBRA EJECUTADA			
	ITEM DE PAGO	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL		CANTIDAD	VALOR	PRESENTE ACTA		ACUMULADO	
									CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR
1	PRELIMINARES											
1.1	Localización y replanteo con Topografía (Planimetría y	m2	74.640,00	392,00	\$ 29.258.880,00						62.150,00	\$ 24.362.800,00
2	EXCAVACIONES											
2.1	Roceria y limpieza a lado y lado de la vía	HA	3,23	258.154,00	\$ 833.837,42						0,32	\$ 82.609,28
2.2	Excavación Sin Clasificar de la Exploración	M3	46.449,20	18.181,00	\$ 844.492.905,20				8.422,23	153.124.563,63	42.077,22	\$ 765.005.936,82
2.3	Demolición de carpeta asfáltica	M3	1.881,00	78.995,00	\$ 148.589.595,00				8,20	647.759,00	1.891,00	\$ 148.589.595,00
2.4	Demolición de Estructuras	M3	1.374,18	181.688,99	\$ 249.673.376,28						99,30	\$ 18.041.716,71
2.5	Remoción de Alcantarillas	M	218,25	49.908,00	\$ 10.892.421,00						55,07	\$ 2.748.433,56
3	CAPITULO III SUB BASES Y BASES											
3.1	Nivelación y compactación de la subrasante	M2	74.640,00	1.280,00	\$ 95.539.200,00				12.200,00	15.616.000,00	54.578,60	\$ 69.858.048,00
3.2	Suministro y colocación Material de Mejoramiento	M3		142.640,00	\$ -							\$ -
3.3	Suministro y colocación de Sub-Base Granular	M3		185.377,01	\$ -							\$ -
3.4	Suministro y colocación Sub-Base Granular producto	M3		163.087,00	\$ -							\$ -
3.5	Suministro y Colocación Base Granular	M3		207.131,98	\$ -							\$ -
3.6	Suministro e Instalación De Material Seleccionado Para	M3		141.995,00	\$ -							\$ -
3.7	Suministro y Colocación Rajón para mejoramiento de vía	M3		160.083,99	\$ -							\$ -
4	CAPITULO IV PAVIMENTOS ASFALTICOS											
4.1	Riego de imprimación con emulsión asfáltica CRL-1	M2	74.640,00	3.188,00	\$ 237.952.320,00				12.200,00	38.893.800,00	54.268,90	\$ 173.002.877,20
4.2	Mezcla densa en caliente tipo MDC-19 - Capa de	M3	9.037,82	737.787,00	\$ 6.667.986.104,34				1.464,00	1.080.120.169,00	5.602,07	\$ 4.133.134.419,09
5	CAPITULO V ESTRUCTURAS Y DRENAJES											
5.1	Excavaciones varias sin clasificar	M3	13.025,80	21.968,99	\$ 286.163.669,94				2.540,90	55.821.006,89	5.795,26	\$ 127.316.008,99
5.2	Relleno para Estructuras	M3	1.281,16	165.145,99	\$ 211.578.436,65						428,04	\$ 70.358.797,58
5.3	Material granular Filtrante	M3	8.956,80	179.218,00	\$ 1.605.219.782,40				1.546,61	277.180.350,98	3.752,04	\$ 672.433.104,72
5.4	Concreto clase C (280 Kg / cm2)	M3	122,51	818.477,02	\$ 100.271.619,72						38,22	\$ 31.282.151,70
5.5	Concreto clase D (210 Kg / cm2)	M3	1.097,80	756.226,03	\$ 830.184.935,73				259,88	196.528.020,68	351,14	\$ 265.541.208,17
5.6	Concreto clase E (176 Kg / cm2)	M3	350,49	638.579,04	\$ 223.815.567,73							\$ -
5.7	Concreto clase F (140 Kg / cm2)	M3	106,46	491.050,98	\$ 52.277.287,33						58,93	\$ 28.937.634,25
5.8	ACERO DE REFUERZO Fy=4200 Kg/cm2 (420 MPA)	KG	92.175,73	5.824,97	\$ 536.920.861,98				18.636,96	108.559.732,89	33.024,63	\$ 192.367.478,01
5.9	Malla Electrodoada 6,5mm 10"15	KG	285,03	6.192,00	\$ 1.641.065,76						79,00	\$ 56.765.292,00
6.10	Tubería de Concreto reforzado de 900mm de diametro	MI	169,00	718.548,00	\$ 121.434.612,00							\$ -
6.11	Protección de encofes y descofes	M3	28,08	382.420,01	\$ 10.738.353,88							\$ -
6.12	Geotextil no tejido NT-2500	M2	53.118,80	6.710,02	\$ 356.428.210,38				9.270,00	62.201.885,40	21.877,20	\$ 146.796.449,54
6.13	Tubería Perforada PVC 100 mm	M	12.440,00	46.049,99	\$ 572.861.875,60				2.107,00	97.027.328,93	5.255,80	\$ 242.029.537,44
6.14	Piedra pegada (e=0,30m)	M2	580,50	194.268,99	\$ 112.773.148,70							\$ -
6.15	Limpieza alcantarillas Existentes	M3	613,17	80.882,00	\$ 49.594.415,94						75,39	\$ 6.097.693,98
6.16	Resanes y emboquillados de alcantarillas existentes	M2	204,39	43.716,00	\$ 8.935.113,24							\$ -
6	CAPITULO VI SENALIZACION Y CONTROL											
6.1	Lineas de demarcación con pintura en frío	M	37.320,00	2.506,00	\$ 93.523.920,00							\$ -
6.2	Tacha Reflectiva	Und	6.253,00	10.103,01	\$ 63.174.121,53							\$ -
6.3	Señal vertical de tránsito Tipo I (75x75 Tipo SP, SR, SI)	Und	621,00	518.665,02	\$ 270.224.475,42							\$ -
6.4	Señal vertical de tránsito Duplex	Und	19,00	995.778,01	\$ 18.919.782,19							\$ -
6.5	Demarcación Zona Escolar Y Peatonal en frío	M2	58,20	38.221,00	\$ 2.224.462,20							\$ -
6.6	Postes de referencia (Kilometraje) y SOS	Und	11,00	300.847,00	\$ 3.309.317,00							\$ -
6.7	Defensa Metálica	M	292,00	178.247,00	\$ 52.048.124,00							\$ -
6.8	Retiro de Señales	Und	81,00	30.816,00	\$ 2.496.056,00							\$ -
7	CAPITULO VII OBRAS VARIAS											
7.1	Protección de taludes con bloques de césped	M2	300,00	14.064,01	\$ 4.219.203,00							\$ -
8	CAPITULO VIII TRANSPORTES											
8.1	Transporte de materiales Provenientes de Excavaciones y	M3-Km	902.133,50	1.381,00	\$ 1.245.846.363,50						902.133,50	\$ 1.245.846.363,50
	SUBTOTAL OBRA VIAL				\$ 15.122.043.460,95					\$ 2.055.720.416,20		\$ 8.420.598.196,55
9.0	AMPLIACION DEL PUENTE SOBRE QUEBRADA LA MONTAÑA K85+530											
9.1	Localización y replanteo	GI	1,00	55.668,13	\$ 55.668,13				1,00	55.668,13	1,00	\$ 55.668,13
9.2	Demolición De Aleta Y Bordillo Existente	GI	1,00	4.989.600,01	\$ 4.989.600,01				1,00	4.989.600,01	1,00	\$ 4.989.600,01
9.3	Excavación En Material Común Margen Derecha	M3	92,00	15.928,00	\$ 1.465.376,00				65,38	1.041.372,64	65,38	\$ 1.041.372,64
9.4	Excavación En Material Común Margen Izquierda	M3	551,25	15.828,01	\$ 8.725.190,51							\$ -
9.5	Concreto clase F (140 Kg / cm2)	M3	0,60	491.050,98	\$ 294.630,59							\$ -
9.6	Concreto clase D (210 Kg / cm2)	M3	26,16	756.226,01	\$ 19.782.872,42							\$ -
9.7	Acero De Refuerzo F Y = 4200 Kg/Cm2	KG	1.755,71	6.152,00	\$ 10.601.127,02							\$ -
9.8	Estructura Metálica Astm A 568 Grado 50 Para Viga Y	KG	8.930,48	19.459,02	\$ 173.778.388,83				2.679,14	52.133.438,84	2.679,14	\$ 52.133.438,84
9.9	Concreto F C = 4000 Psi Para Losa De Concreto	M3	9,00	818.477,02	\$ 7.365.293,18							\$ -

9.10	Acero De Refuerzo F"Y = 4200 Kg/Cm2	KG	2,918.40	6,152.00	\$	17,953,996.80				\$	-
9.11	Drenes Pvc Para Tablero	Und	3.00	14,538.03	\$	43,614.09				\$	-
9.12	Apoyos De Neopreno Dureza 70	Und	4.00	754,912.02	\$	3,019,648.08				\$	-
9.13	Juntas de Dilatacion	M	3.60	467,138.00	\$	1,681,698.80				\$	-
9.14	Laminas Metálicas Para Junta Longitudinal	KG	620.00	26,135.02	\$	16,203,712.40				\$	-
9.15	Viga De Unión Entre Puente Nuevo Y Existente, En Grout	M3	0.50	5,728,735.99	\$	2,864,368.00				\$	-
9.16	Baranda Metálica	MI	13.50	280,013.00	\$	3,780,175.50				\$	-
SUBTOTAL OBRA AMPLIACIÓN PUENTE SOBRE QUEBRADA LA MONTAÑA K95+526.78					\$	272,806,359.30			58,220,079.62		58,220,079.62

8	ITEM NO PREVISTO										
NP1	Suministro y colocación Sub-Base Granular producto	M3	11,767.00	148,863.41	\$	1,751,675,745.47		2,010.00	299,215,454.10	5,875.81	\$ 874,693,113.11
NP2	Excavación en material conglomerado	M3	200.00	33,603.37	\$	6,720,674.00					\$ -
NP3	Excavación en roca	M3	1,541.88	164,408.72	\$	253,498,517.19					\$ -
NP4	Excavación manual en material común	M3	200.00	41,087.74	\$	8,217,548.00				138.40	\$ 5,686,543.22
NP5	Acelerante de concreto a tres (3) días	KG	1,957.79	56,359.99	\$	110,904,730.88				375.00	\$ 21,134,996.25
NP6	Suministro e instalación de tubería Novafort D=36"	ML	54.00	1,080,523.93	\$	58,348,292.22				54.00	\$ 58,348,292.22
NP7	Suministro e instalación de tubería Novafort D=24"	ML	13.00	504,161.92	\$	6,554,104.96				11.70	\$ 5,898,694.46
NP13	Riego de imprimación con emulsión asfáltica CRR-1	M2	74,840.00	3,188.00	\$	237,952,320.00		12,200.00	38,893,600.00	52,508.20	\$ 167,396,141.60
NP8	Suministro y colocación Material de Mejoramiento	M3	13,526.29	117,359.24	\$	1,587,435,114.42		1,223.69	143,611,328.40	13,526.29	\$ 1,587,435,114.42
NP9	Suministro y colocación de Sub-Base Granular incluye	M3	8,115.78	160,096.22	\$	1,299,305,700.35		25.68	4,111,270.93	8,115.78	\$ 1,299,305,700.35
NP10	Suministro y Colocación Base Granular incluye transporte	M3	15,496.37	181,851.22	\$	2,818,033,790.07		2,040.00	370,976,488.80	11,388.94	\$ 2,071,092,633.51
NP11	Suministro E Instalación De Material Seleccionado Para	M3	6,819.74	116,714.24	\$	795,960,771.10		800.00	93,371,392.00	2,101.16	\$ 245,234,125.38
NP12	Suministro y Colocación Rajon para mejoramiento de via	M3	612.00	134,803.21	\$	82,499,564.52		287.92	38,812,640.22	332.92	\$ 44,878,684.67
SUBTOTAL VALOR DE OBRAS ADICIONALES Y NO PREVISTOS (INCLUYE AIU)					\$	9,017,106,873.18			988,992,074.45		\$ 6,381,104,039.19

Subtotal básico obras					\$	24,411,956,693.50			\$	3,132,932,570.27	\$ 14,859,922,315.36
Provisión (PAGA, Obras Complementarias y Ajustes)					\$	699,728,534.40			\$	144,483,617.00	\$ 315,530,382.40
Valor Básico (Obras, Provisiones)						25,111,685,227.90				3,277,416,187.27	15,175,452,697.76
I.V.A. Obras (16% , sobre utilidad)											
Valor Total Obra incluye I.V.A.						25,111,685,227.90				3,277,416,187.27	15,175,452,697.76
Valor Estudios y Diseños											
Reembolso Gestion Social Ambiental del P.A.G.A											
I.V.A. (Estudios y Diseños+Reembolso, 16%)											
Valor Total Estudios y Diseños + Reembolso											
Valor Total Básico Acta						25,111,685,227.90				3,277,416,187.27	15,175,452,697.76
Valor Total I.V.A Acta											
VALOR TOTAL ACTA						25,111,685,227.90				3,277,416,187.27	15,175,452,697.76

AIU (29 %)
 % Amortización:
 % Honorarios:
 Saldo Anticipo: \$
 Saldo del Registro No. : \$

RESUMEN GRANDES PARTIDAS DE PAGO (si aplica)		
G.P.P.	VALOR PRESENTE ACTA	VR. ACUMULADO
E		
SB		
B		
P		
OA		
SCT		
OV		
OAM		
T		

RESUMEN GRUPOS DE AJUSTE (si aplica)		
GRUPOS	VALOR PRESENTE ACTA	VALOR ACUMULADO
1	3,277,416,187.27	15,175,452,697.76
2		
3		
4		
5		
6		
7		
N		

Saldo básico por ejecutar : 9,936,232,530.14

VALOR BÁSICO EN LETRAS: TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 27/100 MCTE

El recibo por parte de la Interventoría de las obras ejecutadas no exime al contratista de su responsabilidad y de las obligaciones a que hace referencia el citado contrato de obra.

Para constancia de lo anterior firman

NOTA:
 1: El Interventor Certifica que revisó, verificó y constató el pago de los Parafiscales de Ley por parte del contratista, con base en los soportes presentados por éste.

2: Las cantidades y valores consignados en el presente Acta son responsabilidad exclusiva del Contratista e Interventor. El pago de la presente Acta se realizará con base en el principio de confiabilidad y responsabilidad con la que la Interventoría y el Contratista realizan las mediciones en campo y las revisiones efectuadas por parte de la Interventoría.

3: El % de Amortización debe coincidir con el consignado en la factura

Firma
 Nombre: ING. ANDRÉS EDUARDO TRUJILLO ARANGO
 REPRESENTANTE LEGAL
 UNION TEMPORAL ROVIRA 2018
 Matricula No.: 25202-79668 CND

Firma
 Nombre: ING. MARCELO IGNACIO FARATE ROSAS
 REPRESENTANTE LEGAL
 CONSORCIO INTERVIAS 177
 Matricula No.: 2520269460 CND

La presente Acta parcial de cantidades de obra se suscribe por el Ordenador del Pago y Supervisor con base en la evaluación y justificación técnica presentada por el Contratista e Interventoría de acuerdo con lo estipulado legal y contractualmente.

Firma
 Nombre: SANDRA JULIANA SANCIA COBAS
 SECRETARIA DE INEZA ESTRUCTURA Y HABITAT

Firma
 Nombre: ING. NEIL HAROLD LEAL PAVA
 SUPERVISOR

Vo. Bo. Firma
 Nombre: CLAUDIA RAQUEL MUÑOZ BARRERO
 Director de Dirección de Infraestructura

Original: Archivo de Gestión (Dirección de Contratación)
 Copias: